



CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 119-GADMIPA-2025

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a la señorita vicealcaldesa, señores concejales, concejales que integran el pleno del Concejo Municipal a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día miércoles 27 de agosto del 2025, a las 09H00, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado entre la calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 118, realizada el 20 de agosto del 2025;
4. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en segundo y definitivo debate el PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACION CIUDADANA Y COGESTION DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTON ARAJUNO, solicitado mediante oficio Nro. 035-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 08 de agosto de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización;
5. Conocimiento de Concejo Municipal, el Informe Técnico favorable para el proceso de fraccionamiento del lote municipal con clave catastral 160450010620001000;
6. Clausura.


Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 119-2025 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 27 días del mes de agosto del año dos mil veinte y cinco, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 119-CM-GADMIPA-2025, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 118, realizada el 20 de agosto del 2025;
4. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en segundo y definitivo debate el PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACION CIUDADANA Y COGESTION DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTON ARAJUNO, solicitado mediante oficio Nro. 035-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 08 de agosto de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización;
5. Conocimiento de Concejo Municipal, el Informe Técnico favorable para el proceso de fraccionamiento del lote municipal con clave catastral 160450010620001000;
6. Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy saluda a cada uno de las autoridades presentes, solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Cerda Chimbo Alba Teresa	Concejala	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Vicealcaldesa	Presente
4	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
5	Yeti Coba Nancy Quenare	Concejala	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia de las autoridades del Concejo Municipal, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 119 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy, saluda a cada uno de los señores concejales, concejales, vicealcaldesa, asesor jurídico, secretario, comunicador, da la bienvenida a la sesión ordinaria de concejo municipal donde se va a tratar puntos muy

importantes; y, siendo las 09H10 am, deja instalada la Sesión Ordinaria 119-CM-GADMIPA-2025.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores concejales. concejales procedan a sugerir, insertar algún punto, caso contrario mocionen su aprobación.

La señorita vicealcaldesa Blga. Yajaira Gualinga saluda a cada uno de las autoridades presentes, alcalde, concejales, concejales, asesor jurídico, secretario general, señala que antes de la aprobación del Orden del día, existe una solicitud para incluir en la sesión de concejo referente a la aprobación del informe Técnico – Económico, para negociar el proyecto de Contrato Colectivo, propone insertar como un punto adicional en el orden del día de la sesión.

El señor alcalde solicita que por secretaría general se de lectura Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0302-M Arajuno, de fecha 27 de agosto de 2025, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: Informe sobre negociación de proyecto de contrato colectivo (Análisis Financiero) (Análisis Jurídico). Recomendación: 5. Se recomienda a al Máxima Autoridad en función de lo que determina el artículo 57 letra t del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización poner en conocimiento del Concejo Municipal el presente informe para su aprobación y de esta manera negociar el proyecto de contrato colectivo conforme lo señalado en el presente documento incluyendo de ser el caso observaciones o disposiciones del seno de Concejo Municipal.*

El señor alcalde señala que existe una moción por parte de la vicealcaldesa Blga. Yajaira Gualinga, para incluir un punto adicional en la sesión de concejo, si existe apoyo de parte de algún concejal, para que puedan proponer el apoyo a la moción.

La señora concejal Nancy Yeti, saluda a todas las autoridades presentes, señala que apoya la moción propuesta por la vicealcaldesa.

El señor concejal Alfonso Santi saluda a todas las autoridades presentes, señor alcalde, secretario, asesor jurídico y compañeros concejales, señala que incluir un tema en la sesión sorprende, que apuro hay, por cuanto este tipo de temas hay que revisar, analizar, consultar, la decisión es del administrador, pero también es importante para conocimiento, es muy apresurado, no tenemos informe del área financiera, solo la parte legal, pero como las compañeras concejales ya mocionaron, es respetable.

El señor alcalde indica que hay apoyo de la moción propuesta por parte de la señorita vicealcaldesa, para incluir en el orden del día, un punto denominado: Conocimiento de Concejo Municipal y aprobación del informe Técnico – Económico, de conformidad al art. 57, letra f) del COOTAD, para negociar el proyecto de Contrato Colectivo. Solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes para Autorizar la inclusión de este punto. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:



Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Cerda Chimbo Alba Teresa	Concejala	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Vicealcaldesa	Autorizado
4	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
5	Yeti Coba Nancy Quenare	Concejala	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Por Unanimidad los dignatarios presentes del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 426-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, considerando: *que, la constitución de la república, en el artículo 238, expone: “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; el artículo 253 de la llamada constitución, refiere: cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente; que, los dos primeros incisos del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, referente a las sesiones ordinarias, nos dice que, los concejos municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días, que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; que una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: “el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...”; que, el Código Orgánico mencionado, que, en las letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: “al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, ...”; que, en sesión ordinaria Nro. 119, realizada el 27 de agosto de 2025, en uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, por unanimidad resuelve: incluir como 6to. Punto del orden del día de la presente sesión ordinaria de concejo el siguiente: **Conocimiento de Concejo Municipal y aprobación del informe Técnico – Económico, de conformidad al art. 57, letra f) del COOTAD, para negociar el proyecto de Contrato Colectivo. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.***



El señor alcalde solicita a los señores concejales, concejales procedan a mocionar la aprobación del orden del día con todas las observaciones emitidas y un punto adicional autorizado para incluir en el orden del día de la sesión ordinaria Nro. 119.

La señorita vicealcaldesa Blga. Yajaira Gualinga señala que se ha recibido la convocatoria de manera adecuada, se propuso insertar un punto adicional, con estas observaciones mociona para aprobar el orden del día.

La señora concejala Alba Cerda saluda a todas las autoridades presentes, apoya la moción propuesta por la vicealcaldesa Yajaira Gualinga, aprobando el orden del día.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores concejales, concejales para aprobar el orden del día con todas las sugerencias emitidas, solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Cerda Chimbo Alba Teresa	Concejala	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Vicealcaldesa	Aprobado
4	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
5	Yeti Coba Nancy Quenare	Concejala	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Por consiguiente, el orden del día queda de la siguiente manera:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 118, realizada el 20 de agosto del 2025;
4. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en segundo y definitivo debate el PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACION CIUDADANA Y COGESTION DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTON ARAJUNO, solicitado mediante oficio Nro. 035-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 08 de agosto de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización;
5. Conocimiento de Concejo Municipal, el Informe Técnico favorable para el proceso de fraccionamiento del lote municipal con clave catastral 160450010620001000;
6. Conocimiento de Concejo Municipal y aprobación del informe Técnico – Económico, de conformidad al art. 57, letra f) del COOTAD, para negociar el proyecto de Contrato Colectivo;
7. Clausura.

Los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:



RESOLUCIÓN Nro. 427-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 119, realizada 27 de agosto del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria ordinaria Nro. 119, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO TRES. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 118, realizada el 20 de agosto del 2025.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 118, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

El señor secretario general da lectura del acta de la sesión ordinaria, realizada la lectura, el señor alcalde solicita a los señores vicealcalde, concejales, concejales emitan sugerencias, observaciones, caso contrario mocionen la aprobación del acta.

El señor concejal Libio Dahua saluda a cada uno de las autoridades presentes, como es de conocimiento de Concejo Municipal, todos los miércoles tenemos sesión de concejo, se ha dado la lectura del acta anterior, se ha escuchado, todo lo que se habló, discutió está en el acta, solamente en el punto 4, donde señala el Arq. Erik Cacoango, en donde señala 4 de octubre de 2021, prácticamente procede en la ordenanza anterior, debe ser con la ordenanza anterior, esa parte se debe corregir, con estas observaciones mociona para aprobar el acta anterior.



El señor concejal Alfonso Santi señala que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua, aprobando el acta anterior.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, concejalas, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 118, de fecha 20 de agosto del 2025, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Cerda Chimbo Alba Teresa	Concejala	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Vicealcaldesa	Aprobado
4	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
5	Yeti Coba Nancy Quenare	Concejala	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 428-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 119, de fecha 27 de agosto de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 118, de fecha 20 de agosto de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CUATRO. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en segundo y definitivo debate el PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACION CIUDADANA Y COGESTION DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE



CURARAY DEL CANTON ARAJUNO, solicitado mediante oficio Nro. 035-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 08 de agosto de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Oficio Nro. 035-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 08 de agosto de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión Legislación y Fiscalización.

El señor secretario general da lectura del Oficio Nro. 035-CLF-GADMIPA-2025, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en segunda instancia al proyecto de ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACION CIUDADANA Y COGESTION DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTON ARAJUNO. SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, revisado y acogiendo a la recomendación de la comisión de Legislación y Fiscalización: **SOLICITO** la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en segunda instancia la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACION CIUDADANA Y COGESTION DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTON ARAJUNO; analizado conforme la RESOLUCION Nro. 001-CLF-08-2025, del acta de la 16va sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal e) de la RESOLUCION Nro. 001-CLF-08-2025, recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de la sesión, lo analizado y recomendaciones emitida por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y de ser el caso, aprobación en segunda y definitiva instancia. Sirvase encontrar adjunto ACTA DE LA 16va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA JUEVES 07 DE AGOSTO DE 2025 E INFORME N°013-CLF-2025; y, el **PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACION CIUDADANA Y COGESTION DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTON ARAJUNO.***

El señor alcalde señala que está presente el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, quien va a informar sobre la solicitud, para conocimiento de Concejo Municipal.

El señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización saluda a cada uno de las autoridades presentes en la sesión, se va a analizar en segundo y definitivo debate la Ordenanza referente a la participación ciudadana y cogestión de los presupuestos participativos con el Gad Curaray, se ha demorado por cuanto estuve de vacaciones, quedo casi un mes, apenas se ingresó y se convocó urgentemente para analizar este proyecto al equipo de la comisión, donde tuvimos el acompañamiento a la directora financiera, jurídico, concejalas miembros de la comisión, donde hubo dos propuestas para alzar el presupuesto, uno de 30 mil y otro de 50 mil, no ha habido muchas observaciones, donde se ha analizado muy exhaustivamente mediante criterio jurídico y financiero, los técnicos expondrán y se escuchara el análisis.

El señor alcalde señala que previo análisis y dado la información por los señores técnicos, solicita que propongan la aprobación o alguna duda existente de parte del concejo municipal.



La señorita vicealcaldesa Blga. Yajaira Gualinga señala que se ha escuchado al director de Planificación y financiera, el debate se tuvo en la reunión de comisión, se ha aprobado lo que la parroquia Curaray solicito, está claro, se ha analizado muy exhaustivamente, por lo que mociona para aprobar en segundo y definitivo debate la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACION CIUDADANA Y COGESTION DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTON ARAJUNO.

El señor concejal Alfonso Santi señala que también se debe escuchar la observación de las compañeras concejalas, se debe entender de donde aparece los 50 mil, como, ni siquiera nosotros que estamos un tiempo largo, no entendemos o no conocemos en su totalidad, debe haber debate.

La señorita vicealcaldesa Blga. Yajaira Gualinga señala que, si tiene conocimiento, se ha revisado los documentos, por esta razón no pregunta o consulta.

El señor concejal Alfonso Santi señala que la parte de la legalidad que brinda el jurídico, director de planificación, financiera, el municipio de Arajuno viene trabajando 7 periodos, tenemos una sola parroquia, el objetivo en este periodo, mas que todo de parte del administrador apoyar, como legisladores hemos estado esperando este tema y apoyar, para conocer y debatir, se ha acordado incrementar de 100.000 USD a 150.000 USD, ingresos propios de la municipalidad, hubiese sido mejor aportar 100.000 USD, la parroquia tiene 53 comunidades, la junta debe afrontar fuertemente, hoy vamos a aprobar, la recomendación es que este recurso se utilice para obras prioritarias, todos sean partícipes de este recurso y no se enfoque a una sola comunidad o una sola obra, se utilice de la mejor manera, estas recomendaciones hubiera sido bueno darles a los vocales de la junta.

La señora concejala Nancy Yeti señala que ha estado escuchando el análisis de los señores concejales, es importante que lleven los proyectos a las comunidades, existen contratistas que llegan a ejecutar la obra, pero dejan a la mitad, la gente nos critica, dicen que no estamos fiscalizando, eso no debe pasar, con estas observaciones apoya la moción propuesta la vicealcaldesa, aprobando la ordenanza.

El señor concejal Libio Dahua agradece por el apoyo a los señores concejales, a los técnicos, directores, quienes apoyaron en este proceso, con el anterior director financiero, no tuvimos este apoyo, hoy si tenemos, de conformidad a las leyes vigentes, viendo las necesidades que las comunidades necesitan, no hay mas temas que analizar, esta claro, esta ordenanza subirá a la pagina web, posterior invitar al presidente del Gad Curaray y entregar esta ordenanza, allí debemos dar observaciones, tal como señalo el concejal Alfonso, que el recurso llegue a todas las comunidades, no solo en uno o dos, aprobando este apoyo nos sentimos alegres, hoy se esta aprobando para el bien de la parroquia, apoya la moción propuesta por la señorita vicealcaldesa.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, concejalas, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Aprobar en Segundo y definitivo debate la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACION CIUDADANA Y COGESTION DE LOS



PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTON ARAJUNO, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Cerda Chimbo Alba Teresa	Concejala	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Vicealcaldesa	Aprobado
4	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
5	Yeti Coba Nancy Quenare	Concejala	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 429-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Artículos 7 y 57 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley; que, mediante Oficio Nro. 035-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 08 de agosto de 2025, emitido por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión Legislación y Fiscalización, solicita lo siguiente: **ASUNTO:** solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en segunda instancia al proyecto de **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACION CIUDADANA Y COGESTION DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTON ARAJUNO**. **SOLICITUD:** Con los antecedentes antes expuesto, revisado y acogiendo a la recomendación de la comisión de Legislación y Fiscalización: **SOLICITO** la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en segunda instancia la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACION CIUDADANA Y COGESTION DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTON ARAJUNO**; analizado conforme la **RESOLUCION Nro. 001-CLF-08-2025**, del acta de la 16va sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal e) de la **RESOLUCION Nro. 001-CLF-08-2025**, recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de la sesión, lo analizado y recomendaciones emitida por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y de ser el caso, aprobación en segunda y definitiva instancia. **Sírvase encontrar adjunto ACTA DE LA 16va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA JUEVES 07 DE AGOSTO DE 2025 E INFORME N°013-CLF-2025; y, el PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACION CIUDADANA Y COGESTION DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTON**



ARAJUNO; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 119, realizada el 27 de agosto de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar en segundo y definitivo debate la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACION CIUDADANA Y COGESTION DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTON ARAJUNO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CINCO. Conocimiento de Concejo Municipal, el Informe Técnico favorable para el proceso de fraccionamiento del lote municipal con clave catastral 160450010620001000.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0188-O, de fecha 12 de agosto de 2025, emitido por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial.

El señor secretario general da lectura del Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0188-O, el cual detalla lo siguiente: *Asunto: ENVIANDO INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA FRACCIONAMIENTO DE LOTE MUNICIPAL PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN ART. 158.- DE LA Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: El lote Municipal con clave catastral 160450010620001000, de 4.000m²(4 has), ubicada en la Vía a Nushino, Barrio San Pedro – Sani, parroquia y Cantón Arajuno, provincia de Pastaza, cumple con todas las características establecidas en la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027, como lote mínimo, frente mínimo para fraccionamiento de la superficie de 5000m² (0.5 has), por lo que se EMITE EL INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA FRACCIONAMIENTO. Se recomienda al Concejo Municipal para que se de cumplimiento con el Art. 158 de la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno, en el que se menciona "Cuando se requiera el fraccionamiento de bienes municipales, se deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal el Informe Técnico favorable para su aprobación". Conocimiento del Concejo Municipal el Informe Técnico favorable para su aprobación" Se recomienda para las construcciones de una infraestructura se cumpla con las Normas Particulares para edificación que se determina en el PIT 7 según su ubicación, misma que se establece en el art.85.- Zonificación de Ocupación y Edificabilidad (ver cuadro 19.- Ficha Reglamentada- Polígono de Intervención Territorial N°7). Se recomienda que previo a ingresar a concejo municipal, el presente informe, se SOLICITE al registro de la Propiedad Mercantil del cantón Arajuno, el certificado de gravamen del predio en mención, para el trámite correspondiente.*

El señor alcalde señala que esta presente el Arq. Erik Cacoango, director de Planificación, para que proceda a informar sobre la solicitud emitida. Dada la información, el señor alcalde solicita a los señores concejales, concejales, emitan sugerencias o caso contrario su autorización.

El señor concejal Libio Dahua, señala que este punto refiere a conocimiento para el proceso de fraccionamiento al concejo municipal, este sentido, el pedido que realiza la



Asociación Arawanu, se ha venido discutiendo esta solicitud, sobre una hectárea, también se ha analizado dar por cinco años, para ver como va ese proyecto, el predio será de media hectárea, lo que se aprobó, en el plano que estamos observando, existen espacios, han informado que quieren dar muy lejos, no existe ingreso de vía, no hay energía, el espacio no esta aprobado, donde entregar, según el informe técnico es entregar el lote al fondo, no se si es factible allí apoyar o buscar otro espacio.

El señor concejal Alfonso Santi señala que tal como indica el orden del día, es conocimiento del informe, analizar y aceptar lo que el mismo concejo autorizo anteriormente, es el caso de comodato, para un proyecto, todo proyecto es bueno, pero la mayoría de los proyectos se han estancado, ayer estuvieron los miembros de la asociación, no estaban de acuerdo que les entreguen al fondo, donde no hay vía, solo escuchamos, la propuesta seria, seguido el cementerio dos espacios, por la vía no habría problema, allí podemos apoyar como municipalidad, en esos espacios que se indica, en el segundo espacio podríamos, esa sería la sugerencia, no apegado al cementerio.

El señor concejal Libio Dahua saluda a todas las autoridades presentes, señala que se ha escuchado detalladamente el informe técnico y jurídico, referente al fraccionamiento y el espacio que se va a dar un espacio por comodato a la asociación, ha existido diferentes análisis, criterio, pero se ha llegado a una decisión, para el segundo debate, los técnicos ya entregar un informe preciso y claro, tal como se esta aprobando el lugar o espacio donde se dará a la asociación, con estas observaciones mociona para dar por conocido el Informe Técnico favorable para el proceso de fraccionamiento del lote municipal con clave catastral 160450010620001000.

La señora concejal Nancy Yeti señala que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, concejalas, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para **dar por conocido el Informe Técnico favorable para el proceso de fraccionamiento del lote municipal con clave catastral 160450010620001000**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Cerda Chimbo Alba Teresa	Concejala	Por conocido
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Por conocido
3	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Vicealcaldesa	Por conocido
4	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Por conocido
5	Yeti Coba Nancy Quenare	Concejala	Por conocido
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Por conocido

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 430-CM-GADMIPA-2025



El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0188-O, de fecha 12 de agosto de 2025, el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial solicita lo siguiente: *Asunto: ENVIANDO INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA FRACCIONAMIENTO DE LOTE MUNICIPAL PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN ART. 158.- DE LA Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: El lote Municipal con clave catastral 160450010620001000, de 4.000m2(4 has), ubicada en la Vía a Nushino, Barrio San Pedro – Sani, parroquia y Cantón Arajuno, provincia de Pastaza, cumple con todas las características establecidas en la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027, como lote mínimo, frente mínimo para fraccionamiento de la superficie de 5000m2 (0.5 has), por lo que se EMITE EL INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA FRACCIONAMIENTO. Se recomienda al Concejo Municipal para que se de cumplimiento con el Art. 158 de la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno, en el que se menciona "Cuando se requiera el fraccionamiento de bienes municipales, se deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal el Informe Técnico favorable para su aprobación". Conocimiento del Concejo Municipal el Informe Técnico favorable para su aprobación" Se recomienda para las construcciones de una infraestructura se cumpla con las Normas Particulares para edificación que se determina en el PIT 7 según su ubicación, misma que se establece en el art.85.- Zonificación de Ocupación y Edificabilidad (ver cuadro 19.- Ficha Reglamentada- Polígono de Intervención Territorial N°7). Se recomienda que previo a ingresar a concejo municipal, el presente informe, se SOLICITE al registro de la Propiedad Mercantil del cantón Arajuno, el certificado de gravamen del predio en mención, para el trámite correspondiente; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 119, realizada el 27 de agosto de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Dar por conocido el Informe Técnico favorable para el proceso de fraccionamiento del lote municipal con clave catastral 160450010620001000. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.***



PUNTO SEIS. Conocimiento de Concejo Municipal y aprobación del informe Técnico – Económico, de conformidad al art. 57, letra f) del COOTAD, para negociar el proyecto de Contrato Colectivo.

El señor alcalde solicita por secretaria se de lectura del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0302-M, 27 de agosto de 2025, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL.

El señor secretario general da lectura del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0302-M, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: Informe sobre negociación de proyecto de contrato colectivo (Análisis Financiero) (Análisis Jurídico). Recomendación: 5. Se recomienda a la Máxima Autoridad en función de lo que determina el artículo 57 letra t del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización poner en conocimiento del Concejo Municipal el presente informe para su aprobación y de esta manera negociar el proyecto de contrato colectivo conforme lo señalado en el presente documento incluyendo de ser el caso observaciones o disposiciones del seno de Concejo Municipal.*

El señor alcalde solicita al procurador síndico municipal proceda a informar sobre la solicitud emitida al pleno de concejo. Dado el informe, solicita a los señores concejales emitan sugerencias, observaciones o caso contrario mocionen su aprobación del informe.

El señor alcalde señala que, si la máxima autoridad tiene la gana de apoyar con el 7 %, perjudico a la institución, termino la administración y me voy, pero voy ganando la confianza de la gente, hay gente que, si produce, que, si trabaja, a esa personal si da ganas de apoyar, pero también hay personal que no responde, no hacen nada, sabemos que no hay recursos, si aceptamos en los 7 puntos, dejamos de apoyar con obras, la propuesta planteada es en cinco puntos compañeros concejales.

El señor Dr. Edison Villarroel, Procurador síndico municipal señala que dentro del contrato colectivo hay tres puntos clave, primero, el aumento salarial en 10 USD, segundo, el tema de la indemnización colectivo voluntario o jubilación, técnicamente propuesto en 5 salarios, pero si el seno de concejo aprueba en 7, podría serlo y el tercero, tema de la irretroactividad, lo que significa que desde que se firma inicia la vigencia del convenio, además hay que señalar que el municipio apoya con un dispensario de centro de salud para los trabajadores, de una manera consciente cumple como un beneficio que esta dentro del contrato colectivo, seria muy importante disponga a talento Humano, procuraduría sindico, dirección financiera trabajen en un proyecto de ordenanza de jubilación patronal.

La señora concejala Nancy Yeti, señala que, si está bien el aumento salarial en 10 USD, no hay mucho recurso, de la misma manera señala que apoya los 5 salarios a los trabajadores.

El señor concejal Libio Dahua, señala que al respecto del informe técnico, financiero, jurídico, de los procesos, porque no podemos firmar contrato colectivo indefinido, son propuestas que se ha escuchado, el incremento de salario que están solicitando para el tope, existe un análisis financiera para ellos, por que no podemos pagar, los trabajadores deben ser consientes, conocen la realidad que tiene el municipio, se ha dicho que como



máxima autoridad propongan de la mejor manera, el jurídico plantea firmar por dos años, para ir revisando como vamos, esta bien, se ha escuchado detalladamente, en el tema de jubilación piden 7 salarios, pero no existe recurso, queremos apoyar, pero no hay recurso, es muy importante la propuesta del asesor jurídico, que las tres unidades trabajen en un proyecto de ordenanza de jubilación, esta bien en los 10 USD, caso contrario tendremos inconvenientes en lo futuro, es importante la asesoría de los técnicos, pero también asesoran mal y caemos en ello compañeros, hoy vamos a confiar en los asesores y seguir el camino planteado.

La señorita vicealcaldesa Yajaira Gualinga señala que se ha analizado y escuchado el informe jurídico, financiero, de los temas que se va a tratar el 2 de septiembre en la ciudad de Quito, se ha visto por el bienestar de la municipalidad, hasta donde puede apoyar y aceptar la negociación de lo que necesitan los trabajadores, estoy de acuerdo la propuesta presentada, no hago preguntas, por cuanto esta claro, con estas observaciones mociona para Aprobar el informe Técnico – Económico, de conformidad al art. 57, letra f) del COOTAD, para negociar el proyecto de Contrato Colectivo.

La señora concejala Alba Cerda señala que apoya la moción propuesta por la vicealcaldesa Blga. Yajaira Gualinga.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, concejalas, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para dar por conocido y **Aprobar el informe Técnico – Económico, de conformidad al art. 57, letra f) del COOTAD, para negociar el proyecto de Contrato Colectivo**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Cerda Chimbo Alba Teresa	Concejala	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Vicealcaldesa	Aprobado
4	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Blanco
5	Yeti Coba Nancy Quenare	Concejala	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 431-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas

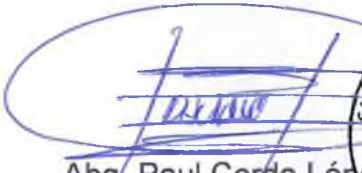


cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0302-M, de fecha 27 de agosto de 2025, el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL solicita lo siguiente: *ASUNTO: Informe sobre negociación de proyecto de contrato colectivo (Análisis Financiero) (Análisis Jurídico). Recomendación: 5. Se recomienda a la Máxima Autoridad en función de lo que determina el artículo 57 letra t del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización poner en conocimiento del Concejo Municipal el presente informe para su aprobación y de esta manera negociar el proyecto de contrato colectivo conforme lo señalado en el presente documento incluyendo de ser el caso observaciones o disposiciones del seno de Concejo Municipal;* que, en su Sesión Ordinaria Nro. 119, realizada el 27 de agosto de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, con cinco votos a favor y un voto en blanco, resuelve: **Aprobar el informe Técnico – Económico, de conformidad al art. 57, letra f) del COOTAD, para negociar el proyecto de Contrato Colectivo. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO SIETE. Clausura.

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, agradece a cada uno de los señores concejales, concejales por el aporte y trabajo dado en esta sesión, en beneficio de los mas necesitados, este equipo de trabajo continúe con propuestas para el bien y esperanza de la población del cantón Arajuno; y, no habiendo otro punto que tratar, faculta al secretario general que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 119-CM-GADMIPA-2025, siendo las 12:11 pm.


Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO


Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



**CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA
APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA
ACTA Nro. 119-2025**

RESOLUCIÓN Nro. 426-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, considerando: *que, la constitución de la república, en el artículo 238, expone: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; el artículo 253 de la llamada constitución, refiere: cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente; que, los dos primeros incisos del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, referente a las sesiones ordinarias, nos dice que, los concejos municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días, que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; que una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en las letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, ..."; que, en sesión ordinaria Nro. 119, realizada el 27 de agosto de 2025, en uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, por unanimidad resuelve: incluir como 6to. Punto del orden del día de la presente sesión ordinaria de concejo el siguiente: **Conocimiento de Concejo Municipal y aprobación del informe Técnico – Económico, de conformidad al art. 57, letra f) del COOTAD, para negociar el proyecto de Contrato Colectivo. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.***

RESOLUCIÓN Nro. 427-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: *que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán*



ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 119, realizada 27 de agosto del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria ordinaria Nro. 119, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 428-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 119, de fecha 27 de agosto de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 118, de fecha 20 de agosto de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 429-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Artículos 7 y 57 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual



observará la Constitución y la Ley; que, mediante Oficio Nro. 035-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 08 de agosto de 2025, emitido por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión Legislación y Fiscalización, solicita lo siguiente: **ASUNTO:** *solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en segunda instancia al proyecto de ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACION CIUDADANA Y COGESTION DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTON ARAJUNO.* **SOLICITUD:** *Con los antecedentes antes expuesto, revisado y acogándose a la recomendación de la comisión de Legislación y Fiscalización: **SOLICITO** la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en segunda instancia la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACION CIUDADANA Y COGESTION DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTON ARAJUNO; analizado conforme la RESOLUCION Nro. 001-CLF-08-2025, del acta de la 16va sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal e) de la RESOLUCION Nro. 001-CLF-08-2025, recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de la sesión, lo analizado y recomendaciones emitida por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y de ser el caso, aprobación en segunda y definitiva instancia. Sírvase encontrar adjunto ACTA DE LA 16va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA JUEVES 07 DE AGOSTO DE 2025 E INFORME N°013-CLF-2025; y, el PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACION CIUDADANA Y COGESTION DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTON ARAJUNO;* que, en su Sesión Ordinaria Nro. 119, realizada el 27 de agosto de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar en segundo y definitlvo debate la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACION CIUDADANA Y COGESTION DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTON ARAJUNO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 430-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO:** considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...", que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0188-O, de fecha 12 de agosto de 2025, el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial solicita lo siguiente: **Asunto:** *ENVIANDO INFORME TÉCNICO*



FAVORABLE PARA FRACCIONAMIENTO DE LOTE MUNICIPAL PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN ART. 158.- DE LA Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: El lote Municipal con clave catastral 160450010620001000, de 4.000m²(4 has), ubicada en la Vía a Nushino, Barrio San Pedro – Sani, parroquia y Cantón Arajuno, provincia de Pastaza, cumple con todas las características establecidas en la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027, como lote mínimo, frente mínimo para fraccionamiento de la superficie de 5000m² (0.5 has), por lo que se **EMITE EL INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA FRACCIONAMIENTO**. Se recomienda al Concejo Municipal para que se de cumplimiento con el Art. 158 de la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno, en el que se menciona "Cuando se requiera el fraccionamiento de bienes municipales, se deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal el Informe Técnico favorable para su aprobación". Conocimiento del Concejo Municipal el Informe Técnico favorable para su aprobación" Se recomienda para las construcciones de una infraestructura se cumpla con las Normas Particulares para edificación que se determina en el PIT 7 según su ubicación, misma que se establece en el art. 85.- Zonificación de Ocupación y Edificabilidad (ver cuadro 19.- Ficha Reglamentada- Polígono de Intervención Territorial N°7). Se recomienda que previo a ingresar a concejo municipal, el presente informe, se **SOLICITE** al registro de la Propiedad Mercantil del cantón Arajuno, el certificado de gravamen del predio en mención, para el trámite correspondiente; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 119, realizada el 27 de agosto de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Dar por conocido el Informe Técnico favorable para el proceso de fraccionamiento del lote municipal con clave catastral 160450010620001000. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 431-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...", que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0302-M, de fecha 27 de agosto de 2025, el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL solicita lo siguiente: **ASUNTO: Informe sobre negociación de proyecto de contrato colectivo (Análisis Financiero) (Análisis Jurídico). Recomendación: 5. Se recomienda a la**



Arajuno

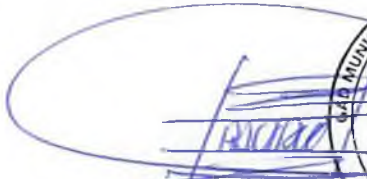
Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

Máxima Autoridad en función de lo que determina el artículo 57 letra t del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización poner en conocimiento del Concejo Municipal el presente informe para su aprobación y de esta manera negociar el proyecto de contrato colectivo conforme lo señalado en el presente documento incluyendo de ser el caso observaciones o disposiciones del seno de Concejo Municipal; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 119, realizada el 27 de agosto de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, con cinco votos a favor y un voto en blanco, resuelve: **Aprobar el informe Técnico – Económico, de conformidad al art. 57, letra f) del COOTAD, para negociar el proyecto de Contrato Colectivo. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.

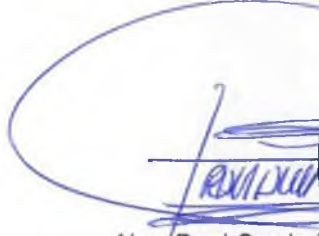

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**


Abg. Paul Cerda Lopez
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN:

El suscrito secretario general en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 119, realizado el 27 de agosto del 2025.

LO CERTIFICO:


Abg. Paul Cerda Lopez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL





SESION ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 119

FECHA: 27 DE AGOSTO DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FIRMA
01	CERDA CHIMBO ALBA TERESA	CONCEJALA	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GUALINGA CUJI YAJAIRA PAOLA	VICEALCALDESA	
04	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
05	YETI COBA NANCY QUENARE	CONCEJALA	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 119

FECHA: 27 DE AGOSTO DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROB. DEL ORDEN DEL DIA 119	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 118	Aprobación en segundo y definitivo debate el PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACION CIUDADANA Y COGESTION DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTON ARAJUNO	Conocimiento de Concejo Municipal, el Informe Técnico favorable para el proceso de fraccionamiento del lote municipal con clave catastral 160450010620001 000	INCLUIR PUNTO ADICIONAL CONTRATO COLECTIVO	APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO - ECONÓMICO
01	CERDA CHIMBO ALBA TERESA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
03	GUALINGA CUJI YAJAIRA PAOLA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
04	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓	✓	✓	B
05	YETI COBA NANCY QUENARE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

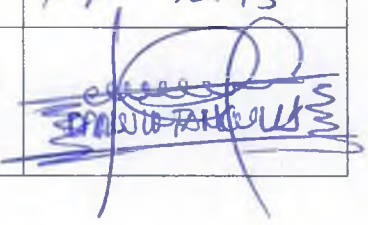


SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 119

FECHA: 27 DE AGOSTO DEL 2025

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	CERDA CHIMBO ALBA TERESA	CONCEJALA	22/08/2025	 15:43
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	22/08/2025	 15:43
03	GUALINGA CUJI YAJAIRA PAOLA	VICEALCALDESA	22/08/2025	 15:43
04	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	22/08/2025	 15:43
05	YETI COBA NANCY QUENARE	CONCEJALA	22/08/2025	 15:43
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	22/08/2025	 15:43



Arajuno, 08 de agosto de 2025
OFICIO N.º 035-CLF-GADMIPA-2025

ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en segunda instancia al proyecto de **"ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO"**.

SEÑOR

Lcdo. Darwin Tanguila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO

Presente. -

De nuestra consideración:

Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización. En relación a la revisión y análisis del proyecto de Ordenanza, se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- De fecha 29 de mayo de 2025, en Memorando N°41-SG-GADMIPA-2025, suscrita por el Abg. Paúl César Cerda López, en el que entrega el proyecto de **"ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS"**, para que proceda emitir el informe respectivo para conocimiento y aprobación para el segundo y definitivo debate.
- De fecha 26 de junio de 2025, en Memorando N°65-SG-GADMIPA-2025, suscrita por el Abg. Paúl César Cerda López, en el que entrega la RESOLUCIÓN N°383-CM-GADMIPA-2025 del informe de Cumplimiento a la **ORDENANZA REFORMATORIA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO"**, para que proceda conforme a las recomendaciones y posterior emita el informe respectivo para aprobación del concejo Municipal.
- De fecha 04 de agosto de 2025, el Sr. Libio Dahua/presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización mediante OFICIO N.º 030-CLF-GADMIPA-2025, invita a 16va sesión ordinaria a los miembros de la comisión e invitados para el día jueves 07 de agosto de 2025, a las 08:00am en la sala de reunión de concejales.
- De fecha 07 de agosto de 2025, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de legislación y fiscalización. Que mediante **ACTA DE LA 16va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA JUEVES 07 DE AGOSTO DE 2025**, en su tercer punto del orden del día se revisa y analiza el proyecto de **"ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO"**, y en su cuarto punto del orden del día se revisa y analiza el proyecto de **"ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS"** para análisis e informe correspondiente para el segundo debate.

SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, **SOLICITO** la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en segunda instancia la **"ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO"**, analizados conforme la **RESOLUCION N.º 001-CLF-08-2025**, del Acta de la 16va sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal e) de la



RESOLUCION N.º 001-CLF-08-2025 recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y de ser el caso aprobación en segunda y definitiva instancia.

Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 16va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA JUEVES 07 DE AGOSTO DE 2025, E INFORME N°013-CLF-2025, y proyecto de la "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO"

Con sentimiento de distinguida consideración:

Atentamente:

Sr. Libio Danua

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DELEGACIÓN Y FISCALIZACIÓN



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la puesta en marcha de la Constitución de la República del Ecuador se inició un proceso de reorganización político administrativo del territorio nacional, cuyo propósito es promover el desarrollo equitativo y solidario, mediante el fortalecimiento de la autonomía, descentralización y desconcentración de la Administración Pública.

El Gobierno Municipal goza de autonomía política, entendida como la capacidad para regirse por sus propias normas de aplicación obligatoria en el marco de sus competencias y dentro de su circunscripción territorial. De ahí que el Consejo Municipal tiene capacidad para expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones.

De la misma manera el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce la autonomía política, administrativa y financiera a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, para que gobiernen en función de los intereses y el bien común en cada Cantón.

Siendo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, una Institución del sector público, tiene la obligación de adecuar, reformar y actualizar su normativa cantonal que son las ordenanzas, de acuerdo a los requerimientos y competencias constitucionales y legales.

En este contexto, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, vigente desde el 20 de octubre de 2010, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el marco de la descentralización y de acuerdo a los modelos de gestión que desarrollen para el efecto, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno sin perder la titularidad de aquellas. No obstante, y frente a este escenario, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales podrán gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;

Así mismo, la Constitución de la República en armonía con el COOTAD, establecen como competencias exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de las parroquiales rurales, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; siendo propicio en esta dinámica, normar que los gobiernos parroquiales rurales puedan mediante delegación, administrar la infraestructura física, equipamientos y espacios públicos que se encuentran dentro de la circunscripción parroquial.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza, en su obligación constitucional de promover el desarrollo equitativo y solidario dentro de su circunscripción territorial, ha considerado la necesidad de actualizar su normativa seccional en la referida materia; actualizaciones que se encuentren amparadas y concordantes a la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, demás normas conexas, que promuevan



el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, con una mayor participación ciudadana coordinada y orientada a una planificación integral.

Es menester reformar la ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO, con el objeto de priorizar la inversión en el sector rural, ya que en nuestro Cantón Arajuno contamos con un solo GAD Parroquial Rural de Curaray.

Por lo tanto, al asumir responsabilidades el gobierno autónomo descentralizado parroquial de Curaray, dentro del nuevo modelo de gestión, a través de la delegación de la administración de la infraestructura física, equipamientos y espacios públicos parroquiales, se busca compensar las inequidades que históricamente han existido entre las parroquias rurales con la relación a la cabecera cantonal, con el único propósito de garantizar la inclusión de todos los habitantes del cantón, considerando las necesidades básicas insatisfechas, buscando definitivamente fortalecer la prestación de los servicios básicos desde el gobierno más próximo a la comunidad, fomentado el desarrollo equitativo del cantón Arajuno, dentro del objetivo del Estado, en la búsqueda del Buen vivir.

CONSIDERANDO

Que, el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, para hacer efectiva la delegación antes referida, se requiere de acto administrativo emitido por el Concejo Cantonal de Arajuno, órgano legislativo competente, delegación que podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo; debiendo ejecutarse previa la suscripción de un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia

Que, el COOTAD en su art. 65, literal e), prescribe dentro de las competencias exclusivas que, les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobiernos;

Que, el art. 187 del COOTAD, sintetiza que son ingresos propios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, los que provengan de la administración de la infraestructura comunitaria y del espacio público parroquial; y. que podrán contar con los ingresos provenientes de la delegación que a su favor realicen otros niveles del gobierno autónomo descentralizado;

Que, el art. 8 del COOTAD, señala que: en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueron delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales;



Que, el inciso tercero del art. 5 del COOTAD, determina que: "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada".

Que, con fecha 05 de agosto de 2021, se sancionó la ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO, después de haber seguido el proceso legislativo respectivo.

En uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 238, 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 7, Art. 57, literal a y b) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 1, por el siguiente:

"Artículo 1.- El objetivo de la presente Ordenanza es normar los fondos de gestión de los presupuestos participativos del Gobierno Parroquial de Curaray cantón Arajuno de la Provincia de Pastaza.

En cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, asignará en su presupuesto anual, recursos por USD\$. **100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS)** al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Curaray situado en la jurisdicción territorial cantonal, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Curaray, establecidas en los artículos 264 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 55 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización: proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios.

De igual manera, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, asignará en su presupuesto anual, recursos por USD\$. **50.000,00 (CINCUENTA MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS)** al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Curaray situado en la jurisdicción territorial cantonal, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, en lo dispuesto por la LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA y que sean de competencia del GADMIPA o del GAD de Curaray; proyectos que, además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios."



Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 6, por el siguiente:

“Artículo 6.- El monto designado por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray constante en el artículo 1 de la Ordenanza serán, distribuidos a partir del mes de febrero hasta el mes de julio de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme a la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Curaray asumirá el impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, ordenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo el proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con, los siguientes documentos:

1. Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
2. Especificaciones técnicas y ambientales;
3. Cronograma valorado de trabajo;
4. Presupuesto detallado;
5. Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento;
6. informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
7. Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias;
8. Documentación de soporte al proyecto; y,
9. En caso de que las obras se realicen en tierras o territorios ancestrales, el Gobierno Parroquial adjuntará la constitución de uso y usufructo a su nombre o de alguna institución pública.”

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 8, por el siguiente:

“Artículo 8.- Las solicitudes de convenios de financiamiento de los proyectos de inversión presentados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray, no podrán superar los montos establecidos en el artículo 6 de esta Ordenanza, para su desembolso la Dirección Financiera emitirá la certificación presupuestaria sobre la disponibilidad de los recursos económicos. En caso de que supere el monto de financiamiento, el Gobierno Parroquial deberá adjuntar la certificación presupuestaria correspondiente con la cual asegure que posee los recursos económicos suficientes para completar el monto de inversión del proyecto presentado.”



Artículo 4.- Agréguese al final del artículo 11, el siguiente texto:

“Dicha certificación de no tener convenios vencidos la deberá emitir la DIRECCION PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL del GADMIPA a través de su Director en concordancia con el artículo 5 del presente cuerpo legal”

Artículo 5.- Sustitúyase el artículo 14, por el siguiente:

“**Artículo 14.-** Finalizado el periodo - administrativo 2023-2027, la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno realizará una evaluación del cumplimiento de la presente - ordenanza, en función: de los informes presentados por los administradores de cada convenio, documento que contendrá las correspondientes recomendaciones para el ajuste o derogación de este instrumento.”

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Sustitúyase la SEGUNDA DISPOSICIÓN GENERAL, por la siguiente:

“**SEGUNDA.** - En caso el Gobierno Parroquial Rural de Curaray no logre la aprobación de su proyecto ante el seno del Concejo Municipal del GADMIPA en los tiempos establecidos en el artículo 6, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, ejecutará de forma directa este presupuesto en la Parroquia Curaray.”

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Municipal y Dominio Web de la Institución, de conformidad a lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno a los..... días del mes de 2025.

ALCALDE DEL GADMIPA

SECRETARIO GENERAL DEL GADMIPA





CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL. - Arajuno, a los..... de..... del 2025, la presente ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón de Arajuno, en dos sesiones..... de fechas..... Y..... de del 2025.-
LO CERTIFICO.

SECRETARIO GENERAL DEL GADMIPA

PROCESO DE SANCIÓN:

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.- Arajuno, a los de del 2025; de conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO**, para su sanción u observación respectiva.

SECRETARIO GENERAL DEL GADMIPA

SANCIÓN:



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO. - Arajuno, a los..... de..... del 2025.- De conformidad con la disposición contenida en el artículo 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, SANCIONO la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO, con la finalidad de que se le dé el trámite legal correspondiente: cúmplase, notifíquese y publíquese.

Lic. Darwin Tanguila
ALCALDE DEL GADMIPA

CERTIFICACIÓN:

Arajuno a los, de del 2025, el infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, certifica que el Señor... .., Alcalde del GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, proveyó y firmó la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO, en la fecha señalada. LO CERTIFICO. –

SECRETARIO GENERAL DEL GADMIPA



**ACTA DE LA 16va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA JUEVES
07 DE AGOSTO DE 2025.**

En la Ciudad de Arajuno, siendo las 08:00 am de hoy día JUEVES 07 de agosto de junio del 2025; en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Arajuno, previa convocatoria realizada por el presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se reúnen los miembros de la Comisión: Sr. Libio Dahua, presidente y miembro; Biologa-Paola Gualinga, miembro Sra. Alba Cerda; Abg. Edison Villaroel- Procurador síndico municipal (Invitada); Mgs. Paulina Soto, Director Financiero (Invitado); Arq. Erik Cacoango- Director de Planificación y Ord. Territorial (Invitado); Sr. Samuel Santi- concejal (Invitado); Sra. Nancy Yeti-concejal (Invitada); Abg. Jonathan Silva- Comisario Municipal (Invitado).

ORDEN DEL DIA PROPUESTO:

1. Constatación del quórum.
2. Apertura de la Sesión a cargo del Sr. Libio Dahua – presidente de la comisión
3. Análisis y revisión del Proyecto **"ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO**, para análisis e informe correspondiente para el segundo debate.
4. Análisis y revisión del Proyecto **"ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTO Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, para análisis e informe correspondiente para el segundo debate.
5. Clausura.

PRIMER PUNTO: Constatación del Quórum. - Por secretaria se hace la constatación del quórum;

Sr. Libio Dahua.	Presente
Bio. Paola Gualinga	Presente
Sra. Alba Cerda	Presente

Al contar con la presencia de los miembros de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se instala la sesión, con la participación de los siguientes invitados, convocados por el Abg. Edison Villaroel- Procurador síndico municipal (Invitada); Mgs. Paulina Soto, Director Financiero (Invitado); Arq. Erik Cacoango- Director de Planificación y Ord. Territorial (Invitado); Sr. Samuel Santi- concejal (Invitado); Sra. Nancy Yeti-concejal (Invitada); Abg. Jonathan Silva- Comisario Municipal (Invitado).

SEGUNDO PUNTO: Bienvenida a cargo del Sr. Libio Dahua –presidente de la Comisión. - En este punto el Sr. Libio Dahua, agradece por la asistencia a la reunión convocada, menciona que ha convocado a la reunión urgente para continuar con lo planificado dentro de sus atribuciones, como es el análisis de los proyectos de ordenanza. También pide disculpas respecto a las ordenanzas que no han continuado con su análisis debido a que se encontraba en su derecho de vacaciones.

TERCER PUNTO: Análisis y revisión del Proyecto "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO, para análisis e informe correspondiente para el segundo debate.

En este punto el presidente de la comisión solicita al Abg. Edison Villaroel para que de lectura de la propuesta reformativa de ordenanza. Con la autorización del presidente el Abg. Edison Villaroel hace



menCIÓN al antecedente, de que esta propuesta ya se ha analizado en primer debate, en la que señala que los concejales propusieron elevar un valor de \$50.000 adicionales, siempre y cuando el proyecto este enmarcado a lo que establece la ley amazónica, para su justificativo correspondiente.

Concluida el antecedente, el abg. Edison Villaroel procede con la lectura del proyecto de ordenanza reformativa, con el art. 1.- que sustituye el art. 1 de la ordenanza vigente. En este punto la directora financiera Mgs. Paulina Soto toma la palabra, y explica que en primer debate se analizó que los proyectos que presenté el GADPrC solicité con estos fondos, debe enmarcarse a la ley amazónica especialmente para saneamiento, servicios básicos, etc. Este fondo no se solventará gastos corrientes como son pagos a los servidores. También en este punto el presidente de la comisión autoriza para que intervenga el Edil. Samuel Santi quien participa en calidad de invitado, y consulta lo siguiente: cuanto llega anualmente el presupuesto de la ley amazónica y cuanto llega el presupuesto propio o ingresos propios para el GADMIPA. Ante la consulta la directora financiera explica que existen 3 tipos de ingreso: ingresos de ley amazónica por compensación de la extracción de petróleo, ley de equidad que asigna el gobierno central, e ingresos propios que son cobros por tasas por pagos de impuestos etc. En la ley amazónica menciona que asignan 2.4 millones anuales, que son para proyectos específicos que la misma ley amazónica establece.

Concluida la intervención de la directora financiera, pide la palabra el Abg. Édison Villaroel quien explica que los \$50.000 adicionales, se usará siempre y cuando se enmarque a la ley amazónica, si el caso de que no se enmarque, la junta adjuntará la disponibilidad de la contraparte excedente mediante una certificación presupuestaria. Al no haber más observaciones en este punto, el presidente de la comisión solicita continuar con la lectura del siguiente artículo.

Continuando con el siguiente artículo de la ordenanza reformativa el art. 2 que sustituye al art. 6 de la ordenanza vigente, se determina los plazos para que el GADPrC postule los proyectos para su financiamiento. También se añade un requisito en este artículo que es la legalidad del predio donde se ejecutará la obra, en caso de tierras ancestrales que se aplicará el proceso de cesión de derechos de uso y usufructo a nombre de la institución. En este punto el invitado edil. ¿Samuel Santi, consulta si hasta el mes de julio se debe presentar el proyecto? A lo que el abg. Edison explica que a esa fecha ya debe estar asignado el presupuesto para su ejecución por parte del GADPrC. En este punto también el presidente de la comisión sugiere se establezca que hasta el 31 de julio se debe tener la firma del convenio, y luego la asignación del presupuesto, y solicita que se agregue esa recomendación dentro del proyecto al Abg. Edison Villaroel. En este punto la Bio. Paola Gualinga consulta respecto al excedente de un proyecto, como se solventa ese gasto, a lo que el Abg. Édison Villaroel explica que el excedente de la obra el GADPrC deberá adjunta la disponibilidad presupuestaria de su parte para asumir dicho costo de excedente. Al no haber más observaciones a este artículo, el presidente solicita se continúe con el siguiente artículo.

Continuando con el art.3 que sustituye el art. 8 de la ordenanza vigente, en este artículo explica cuando existen excedentes o superen el monto de financiamiento, el GADPrC presentará la certificación presupuestaria correspondiente del monto que excede. Al no haber más observaciones, se continúa con el siguiente artículo.

En el art. 4.- que agrega un texto adicional al art. 11 de la ordenanza vigente, este artículo explica respecto a los convenios pendientes de cierre, para su financiamiento. También se aclara por parte del Abg. Edison Villaroel que si el convenio o la obra no concluye se puede realizar ampliaciones con modificatorias a los convenios, para que se pueda financiar el proyecto del siguiente año fiscal, siempre y cuando presente sus debidos justificativos. Al no haber más observaciones se continúa al siguiente artículo del proyecto reformativo.



En el art. 5.- que sustituye el art 14 de la ordenanza vigente, que menciona el periodo 2023-2027 donde se emitirá el informe de la dirección de planificación de las asignaciones dentro de este periodo. También el abg. Edison explica que este informe será necesario para que la siguiente administración determine si es necesario reformar la ordenanza o derogarla.

Continuando con el análisis del proyecto en disposiciones generales: en la disposición primera que sustituye a la disposición segunda de la ordenanza vigente, misma que trata respecto al cumplimiento y aprobación en los tiempos determinados de la ordenanza, en este punto el presidente de la comisión recomienda se incluya respecto a la fecha y su suscripción del convenio. En este punto al no existir más observaciones, el presidente solicita continuar con el análisis.

Continuando con la lectura de la ordenanza por parte del Abg. Edison Villaroel en la disposición final que expide la vigencia de esta ordenanza en caso de que se apruebe en segunda y definitivo debate.

Al no haber más observaciones en el proyecto de ordenanza, el presidente de la comisión agradece en este punto, por la participación de cada uno de los invitados para mejorar este proyecto de ordenanza reformativa, por lo que la comisión resuelve lo siguiente:

RESOLUCION N.º 001-CLF-08-2025: Analizado y revisado la "ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO" la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- a) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión en el art. 1 del proyecto de ordenanza reformativa de ratificar los \$50.000 adicionales.
- b) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión de que los \$50.000 se destinen a proyectos enmarcados en la Ley Amazonica.
- c) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión en la disposición general segunda, se adecúe incluyendo que, el plazo señalado en el art.6 sea hasta suscribir el convenio.
- d) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión de ratificar los artículos 2,3, 4, 5, disposiciones generales primera y disposición final del proyecto de ordenanza reformativa sin ninguna observación.
- e) Recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia.

CUARTO PUNTO: Análisis y revisión del Proyecto "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTO Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, para análisis e informe correspondiente para el segundo debate.

En este punto el presidente de la comisión solicita al Abg. Jonathan Silva- Comisario proceda con la lectura, y agradece por la propuesta de proyecto presentada. En este punto el Abg. Jonathan da lectura a la propuesta de ordenanza, en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 en el art 17; el Abg. Jonathan sugiere que la ordenanza del procedimiento administrativo sancionador no existe, por lo que se debe eliminar dicho texto, a lo que el presidente de la comisión acoge a la recomendación para que se actualice ese artículo. Concluida con la revisión de todos los artículos y al no existir más observaciones, el presidente de la comisión solicita a los miembros de la comisión si existe alguna recomendación extra con respecto a la ordenanza propuesta. En este punto la edil invitada Sra. Nancy Yeti consulta si estas ordenanzas se aplican en el área rural como es Curaray, o en la misma cabecera cantonal. A lo que el comisario Municipal Abg. Jonathan explica que se da cumplimiento a la ordenanza, en esta ocasión ya se determina los artículos sancionadores para que la ciudadanía cumpla. En este punto el presidente de la comisión recomienda que se debe socializar en las

COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN
SECRETARIA



áreas rurales respecto a esta ordenanza, para conocimiento de los ciudadanos que poseen establecimientos públicos.

Continuando con las recomendaciones en este punto toma la palabra el Abg Edison Villaorel y menciona que estos proyectos de ordenanza están alineadas a la competencia municipal, también recomienda que esta ordenanza debe tener la aprobación de la asamblea cantonal para su aprobación en segunda instancia. También recomienda se analice a la comisión una reforma a la ordenanza de funcionamiento del cuerpo legislativo.

RESOLUCION N.º 002-CLF-08-2025: Analizado y revisado la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTO Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS" la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión de eliminar el apartado contenido en el Artículo 17, denominado "Ordenanza del Procedimiento Administrativo" por considerarse improcedente o redundante dentro del marco normativo vigente.
- Recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia.
- Convocar a la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana a una sesión extraordinaria para dar a conocer el contenido de la Ordenanza Sustitutiva y solicitar la emisión de una resolución favorable como expresión del respaldo ciudadano a través de los mecanismos participativos institucionales por el GADMIPA

CUARTO PUNTO. - Clausura. - Agotado los puntos a tratar se clausura la sesión de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, siendo las 10:59 am, el secretario lo certifica.

Sr. Libia Dahua
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN

Biol. Paola Gualinga
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Sra. Alba Cerda
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION

Lo certifico.

Arq. Erik Cacoango
SECRETARIO DELEGADO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION



En el art. 5.- que sustituye el art 14 de la ordenanza vigente, que menciona el periodo 2023-2027 donde se emitirá el informe de la dirección de planificación de las asignaciones dentro de este periodo. También el abg. Edison explica que este informe será necesario para que la siguiente administración determine si es necesario reformar la ordenanza o derogarla.

Continuando con el análisis del proyecto en disposiciones generales: en la disposición primera que sustituye a la disposición segunda de la ordenanza vigente, misma que trata respecto al cumplimiento y aprobación en los tiempos determinados de la ordenanza, en este punto el presidente de la comisión recomienda se incluya respecto a la fecha y su suscripción del convenio. En este punto al no existir más observaciones, el presidente solicita continuar con el análisis.

Continuando con la lectura de la ordenanza por parte del Abg. Edison Villaroel en la disposición final que expide la vigencia de esta ordenanza en caso de que se apruebe en segunda y definitivo debate.

Al no haber mas observaciones en el proyecto de ordenanza, el presidente de la comisión agradece en este punto, por la participación de cada uno de los invitados para mejorar este proyecto de ordenanza reformatoria, por lo que la comisión resuelve lo siguiente:

RESOLUCION N.º 001-CLF-08-2025: Analizado y revisado la “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO” la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- a) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión en el art. 1 del proyecto de ordenanza reformatoria de ratificar los \$50.000 adicionales.
- b) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión de que los \$50.000 se destinen a proyectos enmarcados en la Ley Amazonica.
- c) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión en la disposición general segunda, se adecúe incluyendo que, el plazo señalado en el art.6 sea hasta suscribir el convenio.
- d) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión de ratificar los artículos 2,3, 4, 5, disposiciones generales primera y disposición final del proyecto de ordenanza reformatoria sin ninguna observación.
- e) Recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia.

CUARTO PUNTO: Análisis y revisión del Proyecto “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTO Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, para análisis e informe correspondiente para el segundo debate.

En este punto el presidente de la comisión solicita al Abg. Jonathan Silva- Comisario proceda con la lectura, y agradece por la propuesta de proyecto presentada. En este punto el Abg. Jonathan da lectura a la propuesta de ordenanza, en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 en el art 17; el Abg. Jonathan sugiere que la ordenanza del procedimiento administrativo sancionador no existe, por lo que se debe eliminar dicho texto, a lo que el presidente de la comisión acoge a la recomendación para que se actualice ese artículo. Concluida con la revisión del todos los artículos y al no existir más observaciones, el presidente de la comisión solicita a los miembros de la comisión si existe alguna recomendación extra con respecto a la ordenanza propuesta. En este punto la edil invitada Sra. Nancy Yeti consulta si estas ordenanzas se aplican en el área rural como es Curaray, o en la misma cabecera cantonal. A lo que el comisario Municipal Abg. Jonathan explica que se da cumplimiento a la ordenanza, en esta ocasión ya se determina los artículos sancionadores para que la ciudadanía cumpla. En este punto el presidente de la comisión recomienda que se debe socializar en las

COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN
SECRETARIA



áreas rurales respecto a esta ordenanza, para conocimiento de los ciudadanos que poseen establecimientos públicos.

Continuando con las recomendaciones en este punto toma la palabra el Abg Edison Villaorel y menciona que estos proyectos de ordenanza están alineadas a la competencia municipal, también recomienda que esta ordenanza debe tener la aprobación de la asamblea cantonal para su aprobación en segunda instancia. También recomienda se analice a la comisión una reforma a la ordenanza de funcionamiento del cuerpo legislativo.

RESOLUCION N.º 002-CLF-08-2025: Analizado y revisado la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTO Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS" la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión de eliminar el apartado contenido en el Artículo 17, denominado "Ordenanza del Procedimiento Administrativo" por considerarse improcedente o redundante dentro del marco normativo vigente.
- Recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia.
- Convocar a la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana a una sesión extraordinaria para dar a conocer el contenido de la Ordenanza Sustitutiva y solicitar la emisión de una resolución favorable como expresión del respaldo ciudadano a través de los mecanismos participativos institucionales por el GADMIPA

CUARTO PUNTO. - Clausura. - Agotado los puntos a tratar se clausura la sesión de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, siendo las 10:59 am, el secretario lo certifica.

Sr. Libio Dahua
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN

Biol. Paola Gualinga
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Sra. Alba Cerda
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION

Lo certifico

Arty Erik Cacoango
SECRETARIO DELEGADO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION



ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
CANTÓN ARAJUNO
SECRETARIA

RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD

LA FUNCION DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, REUNIDA EL DÍA MIÉRCOLES 13 DE AGOSTO DE 2025 EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN ARAJUNO EN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y CON RESOLUCIÓN N.º 001-ACA-08-2025; EMITEN LA RESOLUCION DE CONFORMIDAD DE LA SOCIALIZACION Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" Y "ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO"

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se rigen por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en concordancia con el artículo 95 que garantiza la participación ciudadana en todos los niveles de gobierno como un derecho y un deber;

Que, el Art. 322 del COOTAD, dispone que toda ordenanza debe ser discutida y aprobada en dos debates por el Concejo Municipal, garantizando los principios de deliberación democrática y participación ciudadana;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en concordancia con los artículos constitucionales citados, establece que la ciudadanía debe ser parte activa en los procesos de toma de decisiones, planificación y control social, generando mecanismos de consulta y participación ciudadana;

Que, mediante resolución Nro. 004-SG-GADMIPA-2019, de fecha 18 de julio del 2019, el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno aprobó en segunda y definitiva instancia, la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL CANTÓN ARAJUNO;



ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
CANTÓN ARAJUNO
SECRETARIA

Que, en el Art. 41 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, dispone que cuando las normativas no estén sujetas a consulta prelegislativa, el informe para segundo debate requerirá el pronunciamiento de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, que deberá emitir resolución de conformidad respecto a las normas propuestas;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde a la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana del cantón Arajuno, emitir la Resolución de Conformidad sobre los proyectos de ordenanza presentados, en cumplimiento de los principios constitucionales, legales y reglamentarios que regulan la participación democrática, el orden público y la gestión territorial.

En uso de la facultad que le otorga la Ley,

RESUELVE:

Art. 1.- Emitir Resolución de conformidad respecto de la socialización y aprobación de los proyectos de ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO.

Art. 2.- Incorporar en las disposiciones transitorias de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, la observación planteada por la representante del sector económico-productivo, Lcda. Patricia Chugcho, quedando la Primera Disposición Transitoria de la siguiente manera: "EL Gobierno Municipal hará campaña preventiva permanente para el no consumo de bebidas alcohólicas, mediante un plan comunicacional desde la Unidad de Comunicación en coordinación con la comisaría municipal".

Art. 3.- Recomendar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Cantón Arajuno, a través de sus direcciones competentes, garantizar la socialización, difusión y aplicación efectiva de las ordenanzas aprobadas, promoviendo la participación ciudadana y el involucramiento de la ciudadanía del cantón.

Art. 4.- Notificar la presente Resolución de Conformidad al Concejo Municipal del GADMIPA para los fines legales correspondientes.



ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
CANTÓN ARAJUNO
SECRETARIA

Dado y firmado en la sala de sesiones de Alcaldía, ubicado en la Ciudad de Arajuno,
Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza a los trece días del mes de agosto del 2025.

BIOL. PAOLA GUALINGA
VICEALCALDESA DEL GADMIPA (DE)

ING. FABIAN REYES
SECRETARIO AD-HOC



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0188-O

Arajuno, 12 de agosto de 2025

Asunto: ENVIANDO INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA
FRACCIONAMIENTO DE LOTE MUNICIPAL PARA CONOCIMIENTO Y
APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN ART. 158.- DE LA Ordenanza
Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y
Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del
Plan De Desarrol

Señor Licenciado

Darwin Francisco Tanguila Andy

Alcalde del Cantón Arajuno

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

En su Despacho

En respuesta al Documento No. GADMIPA-PSM-2025-0191-M

De mi consideración:

Apreciado alcalde. Reciba un cordial saludo. En atención a **Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0191-M**, de fecha 03 de junio de 2025, suscrita por el Mgs. Edison Villaroel- PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, en el que comunica que existe una autorización del concejo municipal para suscribir un comodato de un bien inmueble de propiedad del municipio de un área de 5.000m2 a favor de la **ASOCIACION ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACION "ARAWANU"**, por un periodo de años (siendo lo correcto según Resolución Nro. 345-CM-GADMIPA-2025, por 5 años), y que la dirección de planificación y ordenamiento territorial se debe encargar de realizar la singularización de dicho terreno con el objetivo de proseguir con el trámite pertinente, para su efecto se emite el siguiente informe técnico para el proceso de Fraccionamiento de Propiedad Municipal, en referencia al **Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0172-O**:

ANTECEDENTES:

- De conformidad al art. 158.- Licencia para fraccionamiento y subdivisiones de la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027. expide lo siguiente: "(...). Cuando se requiera el fraccionamiento de bienes municipales, se deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal el Informe Técnico favorable para su aprobación."
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno adquiere una



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0188-O

Arajuno, 12 de agosto de 2025

propiedad a través de compra venta al Vicariato Apostólico del Napo, mediante escritura pública de fecha 23 de julio de 2012, la superficie total de cuatro hectáreas, con los siguientes linderos y dimensiones: Norte.- en cien metros, con la Misión Josefina, Sur.- en cien metros, con la vía a Santa Bárbara del Pozo, Este.- en cuatrocientos metros, con propiedad de la Señora Leonor Pérez, y, Oeste.-en cuatrocientos metros, con terreno de la Misión Josefina. En la escritura pública se evidencia la certificación del Registro de la Propiedad en la que Certifica.- Que en esta fecha y con el No 17, se inscribió la presente COMPRA VENTA, en el Libro de Registro correspondiente, tomándose nota en el Libro Repertorio con el No 25, firmado por el Ab. Ángel Pérez, Registrador encargado el 30 de julio de 2012.

- **Memorando N° 36-SG-GADMIPA-2025**, de fecha 13 de mayo de 2025, en el que se remite al Sr. Manuel Tukup, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN "ARAWANU", la Resolución del Consejo Municipal Nro. 345-CM-GADMIPA-2025.
- A través de **Resolución Nro. 345-CM-GADMIPA-2025**, con fecha 13 de mayo de 2025, "El plano de Consejo Municipal del GADMIPA... resuelve: Autorizar al señor Ledo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional de cantón Arajuno para que suscriba el Comodato de un Bien Inmueble de 5000 m2 del GADMIPA a favor de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN ARAWANU por un lapso de cinco años, tomando en cuenta de que el lote es de mayo extensión ubicado cerca del cementerio municipal, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, realizará el trámite pertinente para singularizar el lote a ser entregado en comodato"
- Mediante **Oficio No. 0004-AAAC ARAWANU**, de fecha 22 de mayo de 2025, suscrito por el Sr. Manuel Tukup, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU" - AAAC "ARAWANU", en el que menciona "se realice las gestiones necesarias con el fin de suscribir un comodato de un bien inmueble de propiedad municipal de un área de 5.000 m2 a favor de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU" por un período de años.
- A través de **Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0191-M**, de fecha 03 de junio de 2025, suscrito por el Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, Procurador Síndico, en el que comunica que "la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial se debe de encargar de realizar la singularización de dicho terreno con el objetivo de proseguir con el trámite pertinente".
- Mediante **Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0172-O**, de fecha 04 de agosto de 2025, suscrita por el Arq. Santiago Narvaez, emite el informe técnico para singularización de un bien inmueble de propiedad municipal.

DESARROLLO:

En cumplimiento a su disposición y tomando en cuenta los antecedentes mencionados se procede a presentar la propuesta de fraccionamiento:



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0188-O

Arajuno, 12 de agosto de 2025

Datos generales del lote Municipal:

Clave catastral: 160450010620001000

Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno (actualmente Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultura y Plurinacional del Cantón Arajuno)

Ubicación: Vía a Nushino, Barrio San Pedro – Sani, parroquia y Cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

Normativa:

Conforme a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027, **art.85.- Zonificación de Ocupación y Edificabilidad** (ver cuadro 19.- Ficha Reglamentada- Polígono de Intervención Territorial N°7) el predio se encuentra en la zonificación denominada como POLÍGONO DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL N° 7 – PIT 7 con las siguientes características:

Superficie mínima del lote: 400 m² en Equipamiento 1 - Equipamiento General

Frente mínimo: 10,00 m con una relación frente fondo de 1:2, 1:4 o 1:1

Cos: 50%

Cus: 110%

Altura Edificaciones: 2 pisos, 6.00 m total

Índice de Edificabilidad: 1,10 m² construcción/m² suelo

Tipo de implantación: Pareada

Retiros: Frontal: 3,0 m / Lateral: 3,0 m / Posterior: 3,0 m

Levantamiento planimétrico actualizado:

Se ha procedido a realizar la verificación en campo y la elaboración de la lámina del levantamiento planimétrico actualizado(ver anexo), con los siguientes datos:



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0188-I

Arajuno, 12 de agosto de 2025

Cuadro de áreas:

CUADRO DE AREAS	
DETALLE	AREA (m2)
ÁREA TOTAL	40000.0
ÁREA FRANJA EXCEDENTE	1737.42

Coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS		
GADMIPA		
VERT.	X	Y
P1	870199.954	9862923.804
P2	870559.017	9863100.173
P3	870601.601	9863009.689
P4	870242.538	9862833.320
UTM. WGS84-ZONA 17S		

Cuadro de colindantes:



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0188-O

Arajuno, 12 de agosto de 2025

CUADRO DE COLINDANTES			
GADMIPA			
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES	
NORTE	100.0	VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO	
SUR	100.0	VIA A NUSHINO	
		FRANJA EXCEDENTE	
ESTE	400.0	LOTE N° 5-A	TIXE PEREZ DOLORES JULIETA
			PEREZ TIXE MARITZA LEONOR
			PEREZ TIXE MARIA REBECA
OESTE	400.0	VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO	

Dictamen Técnico del levantamiento planimétrico:

- El lote no presenta variación en dimensiones de acuerdo a la escritura, sin embargo sus colindantes ya no corresponden a la escritura y se han actualizado de acuerdo a los datos de catastro.
- Se evidencia una franja excedente, debido a la definición vial actual, que deberá la municipalidad realizar el proceso establecido en las ordenanzas para su regularización. Se incluye dentro de la lámina para su posterior regularización.

Propuesta Fraccionamiento (ver anexo lamina de levantamiento planimetrico de fraccionamiento):

Número de Lotes: 2

Cuadro de áreas:

CUADRO DE AREAS	
DETALLE	AREA (m2)
LOTE - 01	5000.0
LOTE - 02	31500.17
VIA PUBLICA	3499.83
ÁREA TOTAL	40000.0



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0188-O

Arajuno, 12 de agosto de 2025

Coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS		
LOTE - 01		
VERT.	X	Y
P1	870199.954	9862923.804
P2	870514.136	9863078.128
P6	870552.457	9862996.694
P7	870238.282	9862842.365
UTM. WGS84-ZONA 17S		

CUADRO DE COORDENADAS		
LOTE - 02		
VERT.	X	Y
P2	870514.136	9863078.128
P3	870559.017	9863100.173
P4	870601.601	9863009.689
P5	870556.717	9862987.642
P6	870552.457	9862996.694
UTM. WGS84-ZONA 17S		

Cuadro de colindantes:



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0188-O

Arajuno, 12 de agosto de 2025

CUADRO DE COLINDANTES		
LOTE - 01		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	100.0	LOTE - 02
SUR	100.0	FRANJA EXCEDENTE
ESTE	350.0	VIA PUBLICA
OESTE	350.0	VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO

CUADRO DE COLINDANTES			
LOTE - 02			
LINDEROS	LONGITUD (m)		COLINDANTES
NORTE	100.0	VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO	
SUR	90.00	LOTE - 01	
	10.00	VIA PUBLICA	
ESTE	50.00	LOTE N° 5-A	TIXE PEREZ DOLORES JULIETA
			PEREZ TIXE MARITZA LEONOR
			PEREZ TIXE MARIA REBECA
OESTE	50.00	VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO	

Dictamen técnico fraccionamiento:

- Los lotes propuestos cumplen con la normativa vigente establecida en la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027.



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0188-O

Arajuno, 12 de agosto de 2025

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- El lote Municipal con clave catastral 160450010620001000, de 4.000m²(4 has), ubicada en la Vía a Nushino, Barrio San Pedro – Sani, parroquia y Cantón Arajuno, provincia de Pastaza, cumple con todas las características establecidas en la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027, como lote mínimo, frente mínimo para fraccionamiento de la superficie de 5000m² (0.5 has), por lo que se **EMITE EL INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA FRACCIONAMIENTO**.
- Se recomienda al Concejo Municipal para que se de cumplimiento con el Art. 158 de la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno, en el que se menciona "Cuando se requiera el fraccionamiento de bienes municipales, se deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal el Informe Técnico favorable para su aprobación"
- Se recomienda para las construcciones de una infraestructura se cumpla con las Normas Particulares para edificación que se determina en el PIT 7 según su ubicación, misma que se establece en el art.85.- Zonificación de Ocupación y Edificabilidad (ver cuadro 19.- Ficha Reglamentada- Poligono de Intervención Territorial N°7).
- Se recomienda que previo a ingresar a concejo municipal, el presente informe, se **SOLICITE** al registro de la Propiedad Mercantil del cantón Arajuno, el cert. de gravamen del predio en mención, para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Arajuno

Esperanza y Progreso

CAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0188-O

Arajuno, 12 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
GADMIPA**

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2025-0172-O

Anexos:

- cuadros_areas_lot_cement_fracc.xlsx
- lote_cementerio.dwg
- prop_fraccionamiento_cementerio.dwg
- memorando_nro-_gadmipa-psm-2025-0191-m.pdf
- resolucion20250729_11115206.pdf
- 0959_0001.pdf
- cuadro_nro-19_pit_7.pdf
- lote_cementerio-rp-signed-signed.pdf
- solicitud_individualizacion_juridico.pdf
- informe_control_urbano_rural.pdf
- prop_fraccionamiento_cementerio-signed-signed.pdf



ERIK MOISES
CACOANGO CANELOS



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0191-M

Arajuno, 03 de junio de 2025

PARA: Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA

ASUNTO: SINGULARIZACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en sus funciones en bienestar de los ciudadanos del cantón Arajuno.

Expresándole mi cordial saludo, estimado DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA: una vez que se ha procedido a revisar la documentación del OFICIO N°.0004- AAAC ARAWANU de fecha 22 de mayo de 2025 en la cual manifiesta lo siguiente:

“En relación al Memorando Nro. 36- SG-GADMIPA-2025, de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por el Abg. Paul César Cerda López, Secretario General del GADMIPA, al cual se adjunta la Resolución Nro. 345-CM-GADMIPA-2025; con el cual el Consejo Municipal autoriza al Lic. Darwin Tanguila Andy, Alcalde del GADMIPA para que se realice las gestiones necesarias con el fin de suscribir un comodato de un bien inmueble de propiedad municipal de una área 5.000 m2 a favor de la ASOCIACION ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACION “ARAWANU” por un período de años.”

Con el antecedente expuesto me permito comunicarle que ya existe una autorización del Concejo Municipal para suscribir un comodato de un bien inmueble de propiedad del municipio, para poder seguir con el proceso de dicho comodato, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial se debe de encargar de realizar la singularización de dicho terreno con el objetivo de proseguir con el trámite pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0191-M

Arajuno, 03 de junio de 2025

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO

Referencias:

- GADMIPA-RD-2025-0959-E

Anexos:

- 0959_0001.pdf

Funcionarios que participaron en este documento:

Realizado por:	Sra. Abg. Nina Martha Vargas Lopez	Analista Jurídico 1
----------------	------------------------------------	---------------------



EDISON GABRIEL
VILLARROEL GANCINO
Procurador Sindico del Municipio

MEMORANDO Nº 36- SG-GADMIPA - 2025

PARA: Lic. Manuel Tukup Asamat
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN "ARAWANU"

ASUNTO: Cúmplase

FECHA: mayo 13 del 2025.

Por medio de la presente, remito la Resolución del Concejo Municipal Nro. 345-CM-GADMIPA-2025 en el cual Autorizan al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno para que suscriba el Comodato de un Bien Inmueble de 5000 m2 del GADMIPA a favor de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN ARAWANU, por un lapso de cinco años, tomando en cuenta de que el lote es de mayor extensión, ubicado cerca del cementerio municipal, la dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, realizará el trámite pertinente para singularizar el lote a ser entregado en comodato, para que de cumplimiento al trámite correspondiente, la Asociación remitirá un documento señalando la aceptación o no de la decisión del Concejo Municipal.

Particular que remito para fines pertinentes.

Abg. Paul Cesar Cerda Lopez

SECRETARIO GENERAL





SECRETARÍA GENERAL

El suscrito secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, en uso de sus atribuciones y para fines legales pertinentes, certifica que la resolución Nro. 345 transcrita a continuación, fue adoptada y aprobada por el alcalde, vicealcalde y los señores concejales del Concejo Municipal presentes en la Sesión Ordinaria Nro. 101, con fecha 23 de abril del 2025, el cual se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN Nro. 345-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**. Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 1, expone: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico (...)"*; que, el Art. 11 de la carta magna señala que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: *"1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento (...)"*; que, el Art. 226 de la constitución de la república del Ecuador indica que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"*; que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador expone que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (...)"*; que, el Art. 233 de la carta magna señala que *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"*; que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador indica que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...)"*; que, el Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno; que, el Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)"*; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas



Esperanza y Progreso
Arajuno

GOBIERNO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

cantoniales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones, son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0123-M, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, Procurador Sindico Municipal, solicita lo siguiente: **ASUNTO: TRÁMITE ASOCIACION ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACION "ARAWANU**. Señor Alcalde con respecto al trámite de solicitud de comodato presentado por la ASOCIACION ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACION ARAWANU, el seno del concejo municipal en la sesión ordinaria No. 096 de fecha 19 de marzo de 2025 solicitó se remita por parte del peticionario la nómina actualizada de los socios de la Asociación Ancestral Agroindustrial y Comercialización "ARAWANU", igualmente el plan de acción que la asociación tiene planificado ejecutar en el bien inmueble. Mediante oficio No. 003-AAAC ARAWANU, de fecha 09 de abril de 2025 la mencionada asociación remite a la Máxima Autoridad del cantón Arajuno la información solicitada. Por tal motivo señor Alcalde dentro del presente documento se ha adjuntado todos los informes y documentos para que su Autoridad de ser el caso disponga que por intermedio de Secretaria General se incluya como punto en el orden del día de una sesión ordinaria de Concejo Municipal la petición realizada por la ASOCIACION ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACION "ARAWANU. Particular que comunico para los fines administrativos pertinentes; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 101, realizada el 23 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno para que suscriba el Comodato de un Bien Inmueble de 5000 m2 del GADMIPA a favor de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN ARAWANU, por un lapso de cinco años, tomando en cuenta de que el lote es de mayor extensión, ubicado cerca del cementerio municipal, la dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, realizará el trámite pertinente para singularizar el lote a ser entregado en comodato. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

Arajuno, 13 de mayo del 2025.

LO CERTIFICO. -

Abg. Paul Cerda López

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

**ASOCIACION ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACION
"ARAWANU"**

Acuerdo Ministerial No. MPCEIP-DZ3-2023-0086.R

OFICIO N°.0004 – AAAC ARAWANU

Arajuno, 22 de mayo de 2025

Lcdo.

Darwin Tanguila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

En su despacho

De nuestra consideración.

A nombre de la ASOCIACION ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACION "ARAWANU", reciba un cordial saludo y a través suyo a todo el quienes conforman el cuerpo Edilicio.

En relación al Memorando Nro. 36- SG-GADMIPA-2025, de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por el Abg. Paul César Cerda López, Secretario General del GADMIPA, al cual se adjunta la Resolución Nro. 345-CM-GADMIPA-2025; con el cual el Consejo Municipal es autoriza al Lic. Darwin Tanguila Andy, Alcalde del GADMIPA para que se realice las gestiones necesarias con el fin de suscribir un comodato de un bien inmueble de propiedad municipal de una área 5.000 m2 a favor de la ASOCIACION ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACION "ARAWANU" por un período de años.

En tal sentido la asociación a decidido acogerse a los términos señalados en la Resolución tomada con fecha 13 de mayo del presente año, y a su vez, dejar sentado un profundo agradecimiento por haber resuelto apoyar a esta Asociación de reciente creación, que lo único que persigue es mejorar las condiciones de vida de los socios y por qué no decir del pueblo de Arajuno.

Atentamente;



Sr. Manuel Tukup
PRESIDENTE AAAC "ARAWANU"

CI: 1400180400

Telf: 0986849928

E-mail: man_tukup1960@hotmail.es

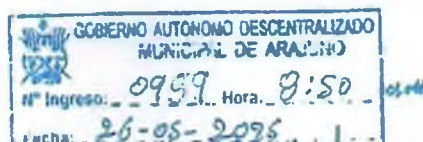


Dr. Ramiro Silva Mera
SECRETARIO AAAC "ARAWANU"

CI: 1801570340

Telf: 0997956747

E-mail: silvaramirom@gmail.com



ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
		Prohibidas las construcciones con materiales que no se integren al entorno edificado. Se prohíbe el uso de cerámicas como terminado en fachadas.
ESPACIO PÚBLICO	ACERAS	Pavimento rígido antideslizante acorde con el tramo entre vías públicas.
	ARBORIZACION	Sí, en vías colectoras y locales
	MOBILIARIO URBANO	Recipientes para residuos, bancos, luminarias que se ubicarán de acuerdo a las directivas impartidas por la Dirección de Planificación
INFRAESTRUCTURA		Nula
ESPECIFICIDADES		Aislamiento y protección visual mediante vegetación
		No se permite el uso excesivo de publicidad, las mismas deberán ser aprobadas por la Dirección de Planificación.
		Se debe realizar muros periféricos cerrados de 3 m de altura

Cuadro 19. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 7

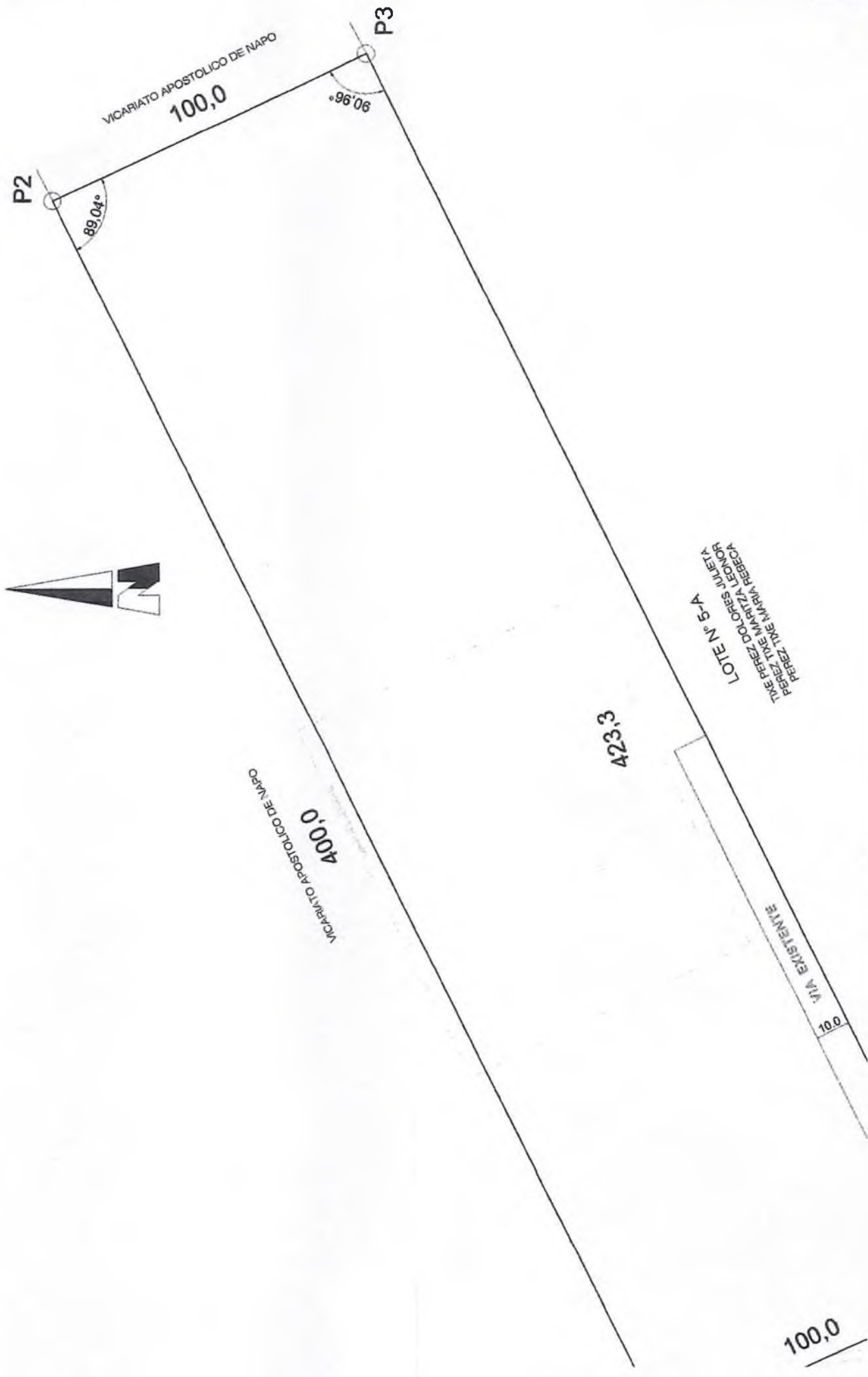
ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
USOS DE SUELO	PRINCIPAL	Uso residencial 1 y 3
	COMPLEMENTARIO	EDB, EEB, EFZ, CB, CS1, CS2, CS3, CS4.
		Uso residencial 2: CB
	RESTRINGIDOS	EEZ, ECB, ESB, EBB, EDS, ERB, ETB, EIB, CS2
		Uso residencial 3: CZ3 sobre el área determinada como uso R3
	PROHIBIDOS	EEC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBS, EBC, EBS, EDZ, EDR, ERS, ERR, EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, CZ1, CZ2, CZ4, CZ5, CZ6, CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ13, CZ14, CU1, CU2, CU3, CU4. Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).
		Todas aquellas que ocasionen molestias a la función residencial por sus efectos contaminantes (gases, ruidos, líquidos y sólidos) o que ocupen las calles y aceras, para su funcionamiento y/o por transportes en camiones que requieran sus procesos de producción y comercialización
	m2	400

ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
SUPERFICIE MINIMA DE LOTE	m2	100 m2 en el uso residencial 2 de interés social
FORMA DE LOTE	FRENTE MINIMO	10,00 m con una relación frente fondo de 1:2, 1:4 o 1:1
		7,00 m con una relación frente fondo de 1:2 en el uso residencial 2 de interés social
COS		50%
		70% en el uso residencial 2 de interés social
ALTURA		2 pisos, 6,00 m total.
		3 pisos sobre la calle Manuel López
CUS		110%
		150% en el uso residencial 2 de interés social
		170% sobre la calle Manuel López
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD		1,10 m2 construcción/m2 suelo
		1,50 m2 en el uso residencial 2 de interés social
		1,70 m2 construcción/m2 suelo sobre la calle Manuel López
TIPO DE IMPLANTACIÓN Y RETIROS	TIPO DE IMPLANTACIÓN	PAREADA. CONTINUA CON PORTAL en uso múltiple
	RETIROS FRONTAL	2,40 m
	RETIRO LATERAL	3,00 m, 0,00 m en uso múltiple
	RETIRO POSTERIOR	3,00 m
	VOLADOS	0,90 m sobre retiros
BASAMENTOS Y CORNIZAMENTOS		NO
ARQUITECTURA (materiales, colores, etc)		Acorde con la paisajística general y las características del tramo o manzana, las construcciones deberán privilegiar el uso de materiales nobles y la buena calidad de diseño y ejecución. Prohibidas las construcciones con materiales que no se integren al entorno edificado.

ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
		Los colores de los terminados serán de colores ocres o tierra, se prohíbe el uso de cerámicas sobre espacios públicos.
ESPACIO PÚBLICO	ACERAS	Pavimento rígido antideslizante acorde con el tramo entre vías públicas.
	ARBORIZACION	Sí, según secciones viales
	MOBILIARIO URBANO	Recipientes para residuos, bancos, luminarias que se ubicarán de acuerdo a las directivas impartidas por la Dirección de Planificación
INFRAESTRUCTURA		Incompleta
ESPECIFICIDADES		En las zonas con retiro posterior, podrán hacerse pequeñas construcciones en planta baja, habitables con cubiertas inclinadas, garantizando a los bloques contiguos adecuadas condiciones de aireación e iluminación. Cubierta inclinada en retiro lateral para uso de servicio como estacionamiento no habitable en planta baja hasta 4.50 m.
EQUIPAMIENTO		Las características de ocupación y fraccionamiento de los equipamientos son variables según las necesidades de cada uno, se debe tomar como referencia el código de Arquitectura y Urbanismo

Cuadro 20. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 8

ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
USOS DE SUELO	PRINCIPAL	Uso residencial 1
	COMPLEMENTARIO	CB, CS1, CS2, CS3, CS4. Equipamiento: EEB, EEZ, EEC, EER, EAS, EAZ, EAC, EGB, EBB, EBS, EBZ, EBC, EDB, EDS, EDZ, EDR
		Múltiple 1: CZ1, CZ2, CZ4, CZ6, CZ7, CZ8, CZ10, CZ11, CZ12, CZ14 sobre la Av. 20 de Mayo, Av. Roque Volante y Av. Shiwakucha
	RESTRINGIDOS	ECB, ESB, ERB, ETB, EIB, CZ9
		EEC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBS, EBC, EBS, EDS, EDZ, EDR, ERS, ERR, EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS, CZ9 sobre la Av. 20 de Mayo, Av. Roque Volante y Av. Shiwakucha
	PROHIBIDOS	CZ3, CZ5, CZ13, CU1, CU2, CU3, CU4, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).





Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0172-O

Arajuno, 04 de agosto de 2025

Asunto: SINGULARIZACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Señor Arquitecto

Erik Moises Cacoango Canelos

Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

En su Despacho

De mi consideración:

Con sentimientos de distinguida consideración.

En atención a comentario sumillado en Memorando Nro.

GADMIPA-PSM-2025-0191-M, en el que se me dispone "Emitir el informe técnico para el proceso de singularización de un lote con una superficie de 5000m2 según expediente adjunto", realizo el presente informe.

ANTECEDENTES:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno adquiere una propiedad a través de compra venta al Vicariato Apostólico del Napo, mediante escritura pública de fecha 23 de julio de 2012, la superficie total de cuatro hectáreas, con los siguientes linderos y dimensiones: Norte.- en cien metros, con la Misión Josefina, Sur.- en cien metros, con la vía a Santa Bárbara del Pozo, Este.- en cuatrocientos metros, con propiedad de la Señora Leonor Pérez, y, Oeste.- en cuatrocientos metros, con terreno de la Misión Josefina. En la escritura pública se evidencia la certificación del Registro de la Propiedad en la que Certifica.- Que en esta fecha y con el No 17, se inscribió la presente COMPRA VENTA, en el Libro de Registro correspondiente, tomándose nota en el Libro Repertorio con el No 25, firmado por el Ab. Ángel Pérez, Registrador encargado el 30 de julio de 2012.
- Memorando N° 36-SG-GADMIPA-2025, de fecha 13 de mayo de 2025, en el que se remite al Sr. Manuel Tukup, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN "ARAWANU", la Resolución del Consejo Municipal Nro. 345-CM-GADMIPA-2025.
- A través de Resolución Nro. 345-CM-GADMIPA-2025, con fecha 13 de mayo de 2025, "El plano de Consejo Municipal del GADMIPA... resuelve: Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional de cantón Arajuno para que suscriba el Comodato de un Bien Inmueble de 5000 m2 del GADMIPA a favor de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN ARAWANU por un lapso de



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0172-O

Arajuno, 04 de agosto de 2025

cinco años, tomando en cuenta de que el lote es de mayo extensión ubicado cerca del cementerio municipal, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, realizará el trámite pertinente para singularizar el lote a ser entregado en comodato"

- Mediante Oficio No. 0004-AAAC ARAWANU, de fecha 22 de mayo de 2025, suscrito por el Sr. Manuel Tukup, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU" - AAAC "ARAWANU", en el que menciona "se realice las gestiones necesarias con el fin de suscribir un comodato de un bien inmueble de propiedad municipal de un área de 5.000 m2 a favor de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU" por un período de años.
- A través de Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0191-M, de fecha 03 de junio de 2025, suscrito por el Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, Procurador Síndico, en el que comunica que "la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial se debe de encargar de realizar la singularización de dicho terreno con el objetivo de proseguir con el trámite pertinente".

DESARROLLO:

En cumplimiento a su disposición y tomando en cuenta los antecedentes mencionados se procede a presentar la propuesta de fraccionamiento:

Datos generales:

Clave catastral: 160450010620001000

Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno (actualmente Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno)

Ubicación: Vía a Nushino, Barrio San Pedro – Sani, parroquia y Cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

Normativa:

Conforme a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027, el predio se encuentra en la zonificación denominada como POLÍGONO DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL N° 7 – PIT 7 con las siguientes características:

Superficie mínima del lote: 400 m2 en Equipamiento 1 - Equipamiento General



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0172-O

Arajuno, 04 de agosto de 2025

Frente mínimo: 10,00 m con una relación frente fondo de 1:2, 1:4 o 1:1

Cos: 50%

Cus: 110%

Altura Edificaciones: 2 pisos, 6.00 m total

Índice de Edificabilidad: 1,10 m² construcción/m² suelo

Tipo de implantación: Pareada

Retiros: Frontal: 3,0 m / Lateral: 3,0 m / Posterior: 3,0 m

Levantamiento planimétrico actualizado:

Se ha procedido a realizar la verificación en campo y la elaboración de la lámina del levantamiento planimétrico actualizado, con los siguientes datos:

Cuadro de áreas:

CUADRO DE AREAS	
DETALLE	AREA (m2)
ÁREA TOTAL	40000.0
ÁREA FRANJA EXCEDENTE	1737.42

Coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS		
GADMIPA		
VERT.	X	Y
P1	870199.954	9862923.804
P2	870559.017	9863100.173
P3	870601.601	9863009.689
P4	870242.538	9862833.320
UTM. WGS84-ZONA 17S		



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0172-O

Arajuno, 04 de agosto de 2025

Cuadro de colindantes:

CUADRO DE COLINDANTES			
GADMIPA			
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES	
NORTE	100.0	VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO	
SUR	100.0	VIA A NUSHINO	
		FRANJA EXCEDENTE	
ESTE	400.0	LOTE N° 5-A	TIXE PEREZ DOLORES JULIETA
			PEREZ TIXE MARITZA LEONOR
			PEREZ TIXE MARIA REBECA
OESTE	400.0	VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO	

Dictamen Técnico del levantamiento planimétrico:

- El lote no presenta variación en dimensiones de acuerdo a la escritura, sin embargo sus colindantes ya no corresponden a la escritura y se han actualizado de acuerdo a los datos de catastro.
- Se evidencia una franja excedente, debido a la definición vial actual, que deberá la municipalidad realizar el proceso establecido en las ordenanzas para su regularización. Se incluye dentro de la lámina para su posterior regularización.

Propuesta Fraccionamiento:

Número de Lotes: 2

Cuadro de áreas:



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0172-O

Arajuno, 04 de agosto de 2025

CUADRO DE AREAS	
DETALLE	AREA (m2)
LOTE - 01	5000.0
LOTE - 02	31500.17
VIA PUBLICA	3499.83
ÁREA TOTAL	40000.0

Coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS		
LOTE - 01		
VERT.	X	Y
P1	870199.954	9862923.804
P2	870514.136	9863078.128
P6	870552.457	9862996.694
P7	870238.282	9862842.365
UTM. WGS84-ZONA 17S		



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0172-O

Arajuno, 04 de agosto de 2025

CUADRO DE COORDENADAS		
LOTE - 02		
VERT.	X	Y
P2	870514.136	9863078.128
P3	870559.017	9863100.173
P4	870601.601	9863009.689
P5	870556.717	9862987.642
P6	870552.457	9862996.694
UTM. WGS84-ZONA 17S		

Cuadro de colindantes:

CUADRO DE COLINDANTES		
LOTE - 01		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	100.0	LOTE - 02
SUR	100.0	FRANJA EXCEDENTE
ESTE	350.0	VIA PUBLICA
OESTE	350.0	VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0172-O

Arajuno, 04 de agosto de 2025

CUADRO DE COLINDANTES			
LOTE - 02			
LINDEROS	LONGITUD (m)		COLINDANTES
NORTE	100.0	VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO	
SUR	90.00	LOTE - 01	
	10.00	VIA PUBLICA	
ESTE	50.00	LOTE N° 5-A	TIXE PEREZ DOLORES JULIETA
			PEREZ TIXE MARITZA LEONOR
			PEREZ TIXE MARIA REBECA
OESTE	50.00	VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO	

Dictamen técnico fraccionamiento:

- Los lotes propuestos cumplen con la normativa vigente establecida en la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Es PROCEDENTE el fraccionamiento del lote con clave catastral 160450010620001000.
- Se proceda de acuerdo al Art. 158 de la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno, en el que se menciona "Cuando se requiera el fraccionamiento de bienes municipales, se deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal el Informe Técnico favorable para su aprobación"
- Se recomienda revisar el presente informe y solicitar un certificado del Registro de la Propiedad del predio. Se adjunta las láminas de levantamiento planimétrico y de fraccionamiento.

Atentamente,



Arajuño
Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PEURINACIONAL

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0172-O

Arajuño, 04 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente

Arq. Santiago Andres Narvaez Machado
ANALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL

Referencias:

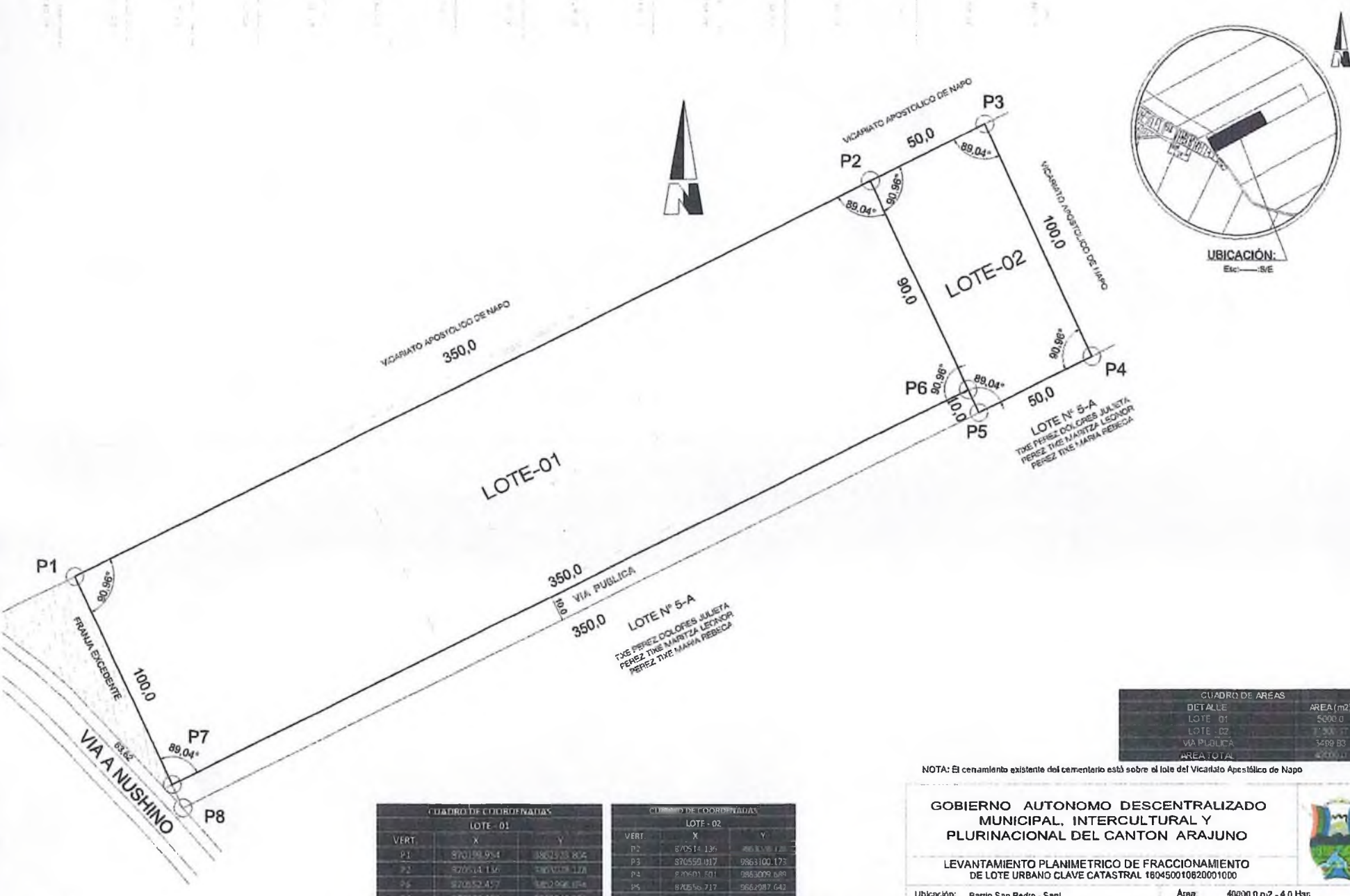
- GADMIPA-PSM-2025-0191-M

Anexos:

- 0959_0001.pdf
- resolucion20250729_11115206.pdf
- memorando_nro-_gadmipa-psm-2025-0191-m.pdf
- prop_fraccionamiento_cementerio.dwg
- lote_cementerio.dwg
- lote_cementerio-rp-signed.pdf
- prop_fraccionamiento_cementerio-signed.pdf
- cuadros_areas_lot_cement_fracc.xlsx



**SANTIAGO ANDRES
NARVAEZ MACHADO**



CUADRO DE ÁREAS	
DETALLE	ÁREA (m ²)
LOTE 01	5000.0
LOTE 02	1.500.0
VIA PÚBLICA	3488.83
ÁREA TOTAL	40000.0

NOTA: El cenamiento existente del cementerio está sobre el lote del Vicariato Apostólico de Napo

CUADRO DE COORDENADAS		
LOTE - 01		
VERT.	X	Y
P1	870194.954	980253.804
P2	870514.136	980408.178
P5	870552.457	980296.694
P7	870334.280	9802847.355

CUADRO DE COORDENADAS		
LOTE - 02		
VERT.	X	Y
P2	870514.136	980408.178
P3	870550.017	9863100.173
P4	870601.501	9863009.688
P5	870556.217	9862987.642
P6	870552.457	9862996.693

CUADRO DE COLINDANTES	
LOTE - 01	
LINDEROS	LONGITUD (m)
NORTE	100.0
SUR	100.0
ESTE	350.0
OESTE	350.0

CUADRO DE COLINDANTES	
LOTE - 02	
LINDEROS	LONGITUD (m)
NORTE	100.0
SUR	100.0
ESTE	50.00
OESTE	50.00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO



LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO DE FRACCIONAMIENTO
DE LOTE URBANO CLAVE CATASTRAL 160450010820001000

Ubicación: Barrio San Pedro - Sani
Parroquia y Cantón Arajuno
Provincia de Pastaza

Área: 40000.0 m² - 4.0 Ha.
Fecha: AGOSTO 2025
Escala: 1:1500

Levantó: Top. Cristópher Zabalá

Aprobó:



Elaboró:





Registro de la
Propiedad y
Mercantil

ARAJUNO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal, Intercultural y
Plurinacional de Arajuno

=====

Oficio Nro. GADMIPA-RPM-2025-0028-O

Arajuno, 14 de agosto de 2025

Asunto: ENVIANDO INFORMACION SOLICITADA

Señor Arquitecto
Erik Moises Cacoango Canelos
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DPOT-2025-0172-O

En respuesta al Documento No. GADMIPA-PSM-2025-0191-M

De mi consideración:

Cumpliendo con la recomendación del Arq. Erik Moises Cacoango Canelos, de fecha 12 de agosto de 2025, al respecto **CERTIFICO: Que**, el: **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**, es propietario de un lote de terreno rural, declarado de utilidad pública para el Proyecto Cementerio Municipal del cantón Arajuno, de la superficie de 400 m., ubicado en la Parroquia Arajuno, cantón Arajuno y Provincia de Pastaza, adquirido mediante Compra Venta a los Vendedores El Vicariato Apostólico de Napo, legalmente representado por el Reverendo Padre Doménico Tesio Bosio, mediante Poder General otorgado por el Monseñor Celmo Lazzari. Obispo Vicariato Apostólico de Napo, quienes desmembran de un lote de mayor extensión. Escritura pública celebrada el 23 de julio del 2012, en la Notaria Segunda del cantón Pastaza a cargo de la Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suarez, inscrita el 30 de julio del 2012, con el Nro.17, Repertorio Nro.25.

Sobre este predio no se encuentra inscrito ningún gravamen hipotecario, ni prohibición de enajenar

Con sentimientos de distinguida consideración.



Registro de la
Propiedad y
Mercantil

ARAJUNO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal, Intercultural y
Plurinacional de Arajuno

=====

Oficio Nro. GADMIPA-RPM-2025-0028-O

Arajuno, 14 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente

Dra. Marta Carvajal Tzapiqui

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL ARAJUNO

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2025-0188-O

Anexos:

- prop_fraccionamiento_cementerio-signed-signed.pdf
- informe_control_urbano_rural.pdf
- solicitud_individualizacion_juridico.pdf
- lote_cementerio-rp-signed-signed.pdf
- cuadro_nro-19_pit_7.pdf
- 0959_0001.pdf
- resolucion20250729_11115206.pdf
- memorando_nro-_gadmipa-psm-2025-0191-m.pdf
- prop_fraccionamiento_cementerio.dwg
- lote_cementerio.dwg
- cuadros_areas_lot_cement_fracc.xlsx



Registro de la
Propiedad y
Mercantil

ARAJUNO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal, Intercultural y
Plurinacional de Arajuno

=====

Oficio Nro. GADMIPA-RPM-2025-0028-O

Arajuno, 14 de agosto de 2025

Asunto: ENVIANDO INFORMACION SOLICITADA

Señor Arquitecto
Erik Moises Cacoango Canelos
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DPOT-2025-0172-O

En respuesta al Documento No. GADMIPA-PSM-2025-0191-M

De mi consideración:

Cumpliendo con la recomendación del Arq. Erik Moises Cacoango Canelos, de fecha 12 de agosto de 2025, al respecto **CERTIFICO: Que, el: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**, es propietario de un lote de terreno rural, declarado de utilidad pública para el Proyecto Cementerio Municipal del cantón Arajuno, de la superficie de 400 m., ubicado en la Parroquia Arajuno, cantón Arajuno y Provincia de Pastaza, adquirido mediante Compra Venta a los Vendedores El Vicariato Apostólico de Napo, legalmente representado por el Reverendo Padre Doménico Tesio Bosio, mediante Poder General otorgado por el Monseñor Celmo Lazzari. Obispo Vicariato Apostólico de Napo, quienes desmembran de un lote de mayor extensión. Escritura pública celebrada el 23 de julio del 2012, en la Notaria Segunda del cantón Pastaza a cargo de la Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suarez, inscrita el 30 de julio del 2012, con el Nro.17, Repertorio Nro.25.

Sobre este predio no se encuentra inscrito ningún gravamen hipotecario, ni prohibición de enajenar

Con sentimientos de distinguida consideración.



Registro de la
Propiedad y
Mercantil

ARAJUNO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal, Intercultural y
Plurinacional de Arajuno

=====

Oficio Nro. GADMIPA-RPM-2025-0028-O

Arajuno, 14 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente

Dra. Marta Carvajal Tzapiqui

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL ARAJUNO

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2025-0188-O

Anexos:

- prop_fraccionamiento_cementerio-signed-signed.pdf
- informe_control_urbano_rural.pdf
- solicitud_individualizacion_juridico.pdf
- lote_cementerio-rp-signed-signed.pdf
- cuadro_nro-19_pit_7.pdf
- 0959_0001.pdf
- resolucion20250729_11115206.pdf
- memorando_nro-_gadmipa-psm-2025-0191-m.pdf
- prop_fraccionamiento_cementerio.dwg
- lote_cementerio.dwg
- cuadros_areas_lot_cement_fracc.xlsx



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0302-M

Arajuno, 27 de agosto de 2025

“El artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2 no establece un derecho al pago de indemnizaciones o bonificaciones por terminación de la relación laboral, únicamente determina límites o topes a aquellos montos previamente pactados por las partes a través de contratos colectivos, actas transaccionales, actas de finiquito y cualquier otro acuerdo bajo cualquier denominación”.

Consecuentemente se recomienda cumplir con lo dispuesto por la Directora Financiera en su informe adjunto al Memorando Nro. GADMIPA-DF-2025-0121-M.

Artículos 28, 29 y 30: No se realizan observaciones.

Artículo 31: No es procedente conforme se debe determinar que son recursos públicos y existe prohibición expresa conforme el artículo 104 del Código de Finanzas.

Artículo 32: Se deberá revisar los estatutos de la organización, por tal motivo se debe solicitar una aclaración y o ampliación al presente artículo.

Artículos 33, 34, 35: No existe observaciones.

Artículo 36: No se puede dar asistencia jurídica con profesionales del GADMIPA a empleados municipales conforme la normativa legal vigente.

Artículos 37, 38: No existe observaciones.

Artículo 39: No es procedente que se incluya el tema de facilidades en torno al aniversario de la organización.

Artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48: No existe observaciones.

Artículos 49, 50: No es procedente conforme la normativa legal vigente.

Artículo 51: Se deberá estar a lo dispuesto por la Directora Financiera en su informe adjunto al Memorando Nro. GADMIPA-DF-2025-0121-M.

Artículo 52: No hay observaciones.

Disposición Transitoria Primera: No puede existir retroactividad.

Disposición Transitoria Segunda y Tercera: No hay observaciones.

Disposición Transitoria Cuarta: Se ratifica que un contrato colectivo no puede tener el carácter de indefinido.



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0302-M

Arajuno, 27 de agosto de 2025

Recomendación:

5. Se recomienda a la Máxima Autoridad en función de lo que determina el artículo 57 letra t del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización poner en conocimiento del Concejo Municipal el presente informe para su aprobación y de esta manera negociar el proyecto de contrato colectivo conforme lo señalado en el presente documento incluyendo de ser el caso observaciones o disposiciones del seno de Concejo Municipal.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO

Referencias:

- GADMIPA-DF-2025-0121-M

Anexos:

- acta-mediacion-dentro-tramite-notificacion-proyrec.pdf
- informe_analisis_proyecto_de_contrato_colectivo-1-signed.pdf



EDISON GABRIEL
VILLARROEL GANCINO
Procurador Sindico



Memorando Nro. GADMIPA-DF-2025-0121-M

Arajuno, 21 de agosto de 2025

PARA: Sr. Tlgo. Gerardo Pablo Tanguila Cerda
Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano

ASUNTO: Informe sobre negociación se proyecto de contrato colectivo (Análisis Financiero)

Según memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0284-M , del 12 de agosto de 2025 emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino PROCURADOR SINDICO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO en el que indica lo siguiente:

Recomendación:

Al señor Alcalde:

14. Se disponga a la Dirección Financiera un análisis financiero del proyecto de Contrato Colectivo Nro. 341396, centrando su atención especialmente en los artículos 5, 9, 12, 13,15 y 24, de la misma manera los artículos del 28 al 52 y las cuatro disposiciones transitorias.

Según sumilla inserta de la máxima autoridad por medio de QUIPUX en el que indica

“EN COORDINACION CON TALENTO HUMANO, REMITIR INFORMACION SOLICITADA, EN LOS PLAZOS SEÑALADOS”

Razón por la cual sirvo adjuntar el informe con el análisis en los artículos pertinentes al área financiera.

Se adjunta el informe en PDF y Word para que se pueda realizar el análisis por parte del área de Talento Humano y remitir para seguir con el trámite pertinente.

Atentamente,



Memorando Nro. GADMIPA-DF-2025-0121-M

Arajuno, 21 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paulina Isabel Soto Noriega
DIRECTORA FINANCIERA

Referencias:

- GADMIPA-PSM-2025-0284-M

Anexos:

- acta-mediacion-dentro-tramite-notificacion-proyrec.pdf
- informe_analisis_proyecto_de_contrato_colectivo.docx
- informe_analisis_proyecto_de_contrato_colectivo.pdf



PAULINA ISABEL SOTO NORIEGA

Validar Documento con Firmas





INFORME ANALISIS FINANCIERO REFERENTE A PROYECTO CONTRATO COLECTIVO

Antecedentes. -

Según memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0284-M , del 12 de agosto de 2025 emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino PROCURADOR SINDICO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO en el que indica lo siguiente:

Recomendación:

Al señor Alcalde:

14. Se disponga a la Dirección Financiera un análisis financiero del proyecto de Contrato Colectivo Nro. 341396, centrando su atención especialmente en los artículos 5, 9, 12, 13,15 y 24, de la misma manera los artículos del 28 al 52 y las cuatro disposiciones transitorias.

Según sumilla inserta de la máxima autoridad por medio de QUIPUX en el que indica

“EN COORDINACION CON TALENTO HUMANO, REMITIR INFORMACION SOLICITADA, EN LOS PLAZOS SEÑALADOS”

Razón por la cual sirvo adjuntar el informe con el análisis en los artículos pertinentes al área financiera.

Se adjunta el informe en PDF y Word para que se pueda realizar el análisis por parte del área de Talento Humano y remitir para seguir con el trámite pertinente.

Desarrollo. -

Art. 5.- APLICACIÓN DEL CONTRATO .- El presente contrato colectivo de trabajo que es de carácter indefinido tiene plena vigencia desde el 1 de julio de del 2025 de acuerdo a lo convenido con la parte empleadora y los trabajadores. La presente revisión entrará en vigencia a partir del primero de julio del 2026 y las posteriores cada año a partir del primero de julio de cada año respectivamente.

Con sesenta días antes del primero de junio de cada año, el Comité Central Único de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, presentará el proyecto de revisión económica a la Inspectoría del Trabajo de Pastaza, para que por su intermedio se notifique a la parte empleadora del GAD Municipal del Cantón Arajuno, para que dentro de los quince días siguientes se inicie su negociación, discusión, aprobación y suscripción de acuerdo al Art. 224 del Código del Trabajo, artículos 5,6,7,8,9,10,11 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015- 054, de manera que sea suscrito antes del vencimiento.



Análisis. -

En atención a lo dispuesto en el Art. 5 del Contrato Colectivo, el cual establece revisiones anuales del contrato a partir del 1 de julio de 2026, y considerando el impacto que dichas revisiones podrían generar en el gasto corriente institucional, desde el área financiera se recomienda que la suscripción del contrato colectivo se realice con una vigencia de dos (2) años.

Esta medida permitiría mantener estabilidad presupuestaria y previsibilidad en el manejo de los recursos públicos, asegurando que el gasto corriente asociado al contrato colectivo se mantenga constante durante ese período, facilitando así la planificación financiera institucional y reduciendo la presión de ajustes anuales en los egresos.

Art. 9.- JORNADA DE TRABAJO.- La jornada diaria del trabajo será de ocho horas de lunes a viernes, es decir 40 horas semanales. De conformidad con el Art. 47 del Código del Trabajo. La jornada diaria se iniciará a las 07h00 hasta las 16h00, en la que se proporciona 1:00 H. al medio día para alimentación. Turnos especiales para los guardias Primer Grupo 07h00 a 15h00; Segundo Grupo 15h00 a 23h00; y, Tercer Grupo 23h00 a 07h00. Los guardias que laboran en los turnos de la noche, tendrán el descanso de dos días al salir de la jornada nocturna. Los guardias que laboran los días sábados, domingos y días feriados de igual manera tendrán derecho a dos días de descanso al salir de cada jornada por cada día laborado.

Análisis. -

En atención a lo establecido en el Art. 9 del Contrato Colectivo respecto a la jornada laboral, y considerando que actualmente se están generando pagos por concepto de horas extras, se recomienda que el Área de Talento Humano realice una revisión y reorganización de los horarios de trabajo.

El objetivo de esta reorganización es optimizar la distribución del personal, con el fin de evitar o reducir al mínimo el pago de horas extras y extraordinarias, ya que estas representan un incremento significativo en el gasto corriente institucional. Entre los meses de enero a junio del año 2025, se ha cancelado por concepto de horas extras un total de \$5.320,97 Cinco mil trescientos veinte dólares con noventa y siete/100 dólares americanos. (Fuente informe departamento contable)

Una adecuada planificación de los turnos permitirá cumplir con lo establecido en el contrato colectivo sin incurrir en costos adicionales innecesarios para la institución.

Art. 12.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, para el pago de remuneraciones respetará el principio de "A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración", conforme lo prescribe el Art. 79 del Código de Trabajo y el Art. 326, numeral 4 de la Constitución de la República. En cumplimiento de este Artículo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, se compromete a nivelar los sueldos y remuneraciones de los



trabajadores de acuerdo con su ocupación y actividad laboral. Siempre y cuando el trabajador cumpla con el perfil requerido al cargo, de acuerdo a lo que señala el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054.

Art. 13.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, se compromete a partir del primero de julio del 2025, a revisar y fijar la remuneración mensual de sus trabajadores de acuerdo a lo que determina el artículo 8 que señala: " Primera.- Cualquier incremento a la remuneración mensual unificada de la o el trabajador que se acuerde en contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo o actas trasnacionales; y siempre y cuando correspondan a una de las denominaciones de puestos establecidos en el artículo 2 del presente acuerdo; no podrán exceder el techo remunerativo establecido para cada nivel, y dicho incremento no podrá ser superior a treinta dólares mensuales (USD) 30)", de MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT2015-054, publicado el 20 de diciembre de 2024; si dentro del plazo de la negociación o posterior se emitiera el Acuerdo Ministerial de incrementos de sueldos y salarios emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, se sujetará a estos incrementos.

Análisis. -

Según lo establecido en el Art. 12 del Contrato Colectivo, que establece el principio de "a trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración", y la obligación del GAD Municipal de Arajuno de nivelar sueldos y remuneraciones conforme al perfil requerido para cada cargo, desde el área financiera se sugiere que se realice un ajuste salarial de \$10,00 por trabajador, el cual deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de duración del contrato colectivo y no será tema de negociación en ningún tipo de acta transaccional.

Este ajuste, si bien responde a los principios de equidad salarial y cumplimiento normativo, implica un incremento en el gasto corriente anual estimado de \$7.736.72 Siete mil setecientos treinta y seis con 72/100 dólares americanos (Fuente informe departamento contable) monto que deberá ser considerado en la planificación presupuestaria institucional.

Es importante señalar que los recursos que recibe el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno únicamente permiten destinar hasta el 30% para gasto corriente, dentro del cual se incluyen sueldos y salarios. Por ello, cualquier ajuste en las remuneraciones debe ser cuidadosamente evaluado a fin de no comprometer la sostenibilidad financiera ni exceder los límites legales establecidos para este tipo de egresos.

Art. 15.- En caso de producirse una vacante o cargo de nueva creación en cualquiera de las secciones laborales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, los Trabajadores Afiliados al "STGADMA"., podrán

presentarse para ocupar dichos puestos, respetando lo establecido en los numerales 1.2.1, y 1.2.21 del artículo 1 del Decreto Ejecutivo 225, tomando en cuenta los requisitos de capacidad, antigüedad y experiencia en el trabajo, siempre que cumpla con los requerimientos para desempeñar el cargo. En caso de no encontrarse dentro del Sindicato "STGADMA", los trabajadores con requisito y capacidad para dicho cargo vacante o de la nueva creación, podrá buscarse fuera de ella a personal para llenarlo, se exceptúan de esta cláusula los cargos propios de funciones Administrativa y Dirección del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno. Los trabajadores que se hubieren echo acreedores a las vacantes y puestos de una nueva creación, serán considerados en esta nueva ocupación, con las mismas garantías y remuneración del cargo asignado como señala el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054.

Análisis. -

Con base en lo establecido en el Art. 15 del Contrato Colectivo, referente al procedimiento para cubrir vacantes o cargos de nueva creación dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, desde el área financiera se recomienda realizar un análisis técnico y presupuestario previo a la creación de nuevas plazas o asignación de vacantes.

Esto debido a que el gasto corriente institucional ya registra un nivel elevado, teniendo como monto ejecutado en el año 2024 de \$1,791,704.56 Un millón setecientos noventa y un mil setecientos con 56/100 dólares americanos esto en la partida 71 EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN misma que es exclusiva para sueldos y salarios, lo cual limita significativamente la capacidad financiera del GAD Municipal para destinar recursos a inversión en obras públicas y proyectos de desarrollo local.

Se sugiere que cualquier propuesta de creación de nuevas plazas sea evaluada en función de su real necesidad, su impacto en la eficiencia institucional, y especialmente, su sostenibilidad dentro del marco presupuestario vigente. Asimismo, debe considerarse que, conforme a la normativa legal, solo el 30% de los ingresos del GAD pueden ser destinados a gasto corriente, incluyendo sueldos y salarios, por lo que exceder este porcentaje podría comprometer el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Art. 24.- Por supresión de partidas, renuncia voluntaria, o retiro voluntario para acogerse a la jubilación se reconocerá los beneficios económicos establecidos en el Mandato Constituyente Nro. 02; es decir, será de hasta 7 salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de 210 salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total, para el efecto, las instituciones del sector público establecerán planificadamente, el número máximo de renunciadas a ser tramitadas y financiadas en cada año debiendo, para ello realizar las



programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Finanzas, de ser el caso, sin perjuicio de los beneficios que por Ley les corresponden. La Institución pagará dentro del plazo de treinta días la cantidad indicada; anotando que el trabajador no tenga que responder por bienes del Gobierno Municipal bajo su responsabilidad para que dé lugar a este beneficio, la Unidad de Talento Humano y el Comité Obrero Patronal emita un informe favorable de la solicitud presentada.

Análisis. -

En referencia al contenido del artículo 24, y específicamente a la disposición sobre el pago de siete (7) salarios básicos unificados por año de servicio, se recomienda mantener el pago de cinco (5) salarios básicos, conforme se establece en la ordenanza vigente. Esto se sugiere debido a que, al cumplirse los 30 años de funcionamiento del GAD, se proyecta un incremento significativo de jubilaciones bajo diversas modalidades contractuales.

Considerando que actualmente no se cuenta con un fondo específico para cubrir estos pagos, aplicar el máximo permitido por el Mandato Constituyente Nro. 02 podría poner en riesgo la sostenibilidad financiera de la institución.

Cabe señalar que esta medida no representa un incumplimiento legal, ya que el Mandato establece un techo máximo, no un valor obligatorio. Por lo tanto, se recomienda a la Unidad de Talento Humano realizar un análisis técnico de la situación y, con base en ello, incluir anualmente en la planificación presupuestaria un monto específico destinado a cubrir este tipo de obligaciones, asegurando así la viabilidad financiera y el cumplimiento progresivo de estos beneficios.

Art. 27.- De conformidad con lo prescrito en los Arts. 365 y 430 del Código del Trabajo, reformado, el Gobierno Municipal por intermedio de la Unidad de Gestión Social, suscribirá para esta función, el servicio médico general, odontológico y de enfermería, para todos y cada uno de los trabajadores amparados por este instrumento. Este servicio deberá ser durante la jornada completa de trabajo y en caso de emergencias.

Análisis. -

En referencia a lo establecido en el Art. 27 del Contrato Colectivo, que dispone la provisión de servicio médico general, odontológico y de enfermería durante la jornada laboral completa y en caso de emergencias para todos los trabajadores amparados por este instrumento, se recomienda revisar y evaluar la sostenibilidad y el alcance de dicho servicio. (Fuente informe departamento contable)

El costo del año 2024 de este servicio asciende a \$ 63,548.54 Sesenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho con 54/100 dólares americanos (Fuente informe departamento contable), y se encuentra enfocado casi exclusivamente al personal del GAD Municipal, sin que su cobertura ni uso se extiendan de manera proporcional a otros sectores de la población o a actividades de mayor impacto comunitario.



Esperanza y Progreso
Arajuno

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

Art. 28.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, queda prohibido inferir y conculcar el derecho al libre desenvolvimiento de las actividades estrictamente sindicales del "STGADMA." de conformidad con lo que dispone el Art. 44, literal j) del Código del Trabajo.

No aplica análisis financiero

Art. 29.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se compromete a respetar el artículo 46.1 del Código del Trabajo. A tratar a sus trabajadores con la debida corrección y respeto a la dignidad humana, velando siempre por su bienestar social, económico y cultural de los mismos, respetando su participación en los organismos sindicales, tanto seccionales, como nacionales, así mismo facilitará ambiente para el desempeño de sus funciones laborales, proporcionando los implementos necesarios, dará estricto cumplimiento a las disposiciones y demás normas existentes sobre la materia, y normas sociales del presente contrato colectivo, velando por la seguridad y la vida del trabajador, las órdenes e instrucciones superiores para los trabajadores serán canalizadas debida y correctamente. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se obliga a proporcionar a los trabajadores, para que efectúen las tareas que le sean encomendadas de acuerdo a las instrucciones del departamento de seguridad e higiene del Ministerio del Trabajo, para el efecto velarán por el constante y buen estado del mantenimiento de sus locales, las instalaciones, máquinas, materiales, vehículos o instrumentos de trabajo entre otros, los trabajadores a la vez se comprometen a cuidar por su buena conservación y funcionamiento ciñéndose a las instrucciones y disposiciones de la municipalidad.

No aplica análisis financiero

Art. 30.- Las quejas o reclamos individuales o colectivos, así como cualquier sugerencia de los trabajadores individual o del sindicato se hará por medio de la directiva de la organización para lo cual el Municipio recibirá a los directivos del Sindicato cuando el caso amerite. El Comité Obrero Patronal, estará integrado por 6 miembros, 3 representantes por parte del municipio y 3 representantes de los trabajadores; por parte del Gobierno Municipal el Señor Alcalde o su delegado, el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el Síndico Municipal y por los trabajadores el Secretario General, el Secretario de Organización y el Secretario de Defensa Jurídica. Este Comité Obrero Patronal, se reunirá necesariamente cada fin de mes para resolver y canalizar cualquier situación de los trabajadores o con relación a las funciones



específicas de su trabajo. En caso de existir divergencias el Comité Obrero Patronal o la Organización harán uso de los deberes establecidos en la ley.

No aplica análisis financiero

Art. 31.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se compromete mensualmente a entregar al Sindicato el 50% de las multas que se hayan impuesto a los trabajadores de conformidad con el Reglamento Interno debidamente aprobado por la organización, dicha entrega se hará al Secretario de Finanzas o a quien resuelva la Asamblea General del Sindicato, contra recibo firmado por la persona que retira dichos valores.

Referente al artículo 31 se propone sea el 30% y el sindicato deberá realizar un informe debidamente justificado de los gastos que sean exclusivos actividades del sindicato

Análisis. -

En relación con el contenido del Artículo 31, que establece la entrega mensual al Sindicato del cincuenta por ciento (50%) del valor recaudado por concepto de multas impuestas a los trabajadores, se considera que esta disposición no tiene sustento legal y, por tanto, no es procedente su aplicación.

Las multas impuestas a los servidores municipales se descuentan directamente de sus remuneraciones, las cuales son pagadas con recursos públicos. Por tanto, el monto recaudado por concepto de dichas sanciones administrativas constituye también dinero del sector público, el cual debe ser manejado conforme a la normativa vigente, particularmente la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Art. 32.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se obliga a entregar a la organización los siguientes valores. a) El valor del 1.5% de conformidad con la Ley, con los Art, 447, numeral 7 del Código del Trabajo y Art. 42, numeral 21 del mismo cuerpo legal.

b) Los demás descuentos ordinarios o extraordinarios que acordare el Sindicato.

c) Descontará el 0.5% a los trabajadores de conformidad con la Ley 180, publicada en el Registro Oficial del 9 de Agosto de 1984; y, una vez que hayan cobrado sus haberes los trabajadores, los fondos de terceros será entregados por parte del empleador a la organización sindical dentro de 72 horas laborables, siguientes al descuento.

Análisis. -

En atención al contenido del presente artículo, se solicita una revisión exhaustiva por parte de la Procuraduría Síndica Municipal, con el objetivo de verificar la vigencia y aplicabilidad actual



de las normas invocadas (incluyendo el Código del Trabajo y la Ley 180), considerando las posibles actualizaciones, reformas o derogatorias que puedan haberse producido.

Art. 33.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural Plurinacional del Cantón Arajuno, concederá los permisos sindicales de acuerdo a lo señalado en el Decreto Ejecutivo 225, Art. 8, que señala los siguiente "Permisos sindicales remunerados. Solo podrán establecer licencias o permisos remunerados a los dirigentes sindicales o a sus alternos que se principalicen de hasta 10 días al mes por dirigentes, mismos que no serán acumulables, con un límite de hasta 7 dirigentes, Se establecerá permisos para capacitación sindical, en total por persona de hasta 15 días al año, con un máximo de 30 personas por cada curso".

No aplica análisis financiero

Art. 34.- En caso de incapacidad del trabajador en el desempeño de sus funciones, por accidente o enfermedad, el municipio se obliga a pagar la diferencia de esto es el 25% de la cantidad total del IESS; y el Seguro cubre el otro 75%, a fin de que reciba el 100% de su remuneración mensual. Este beneficio se aplicará a partir del cuarto día de enfermedad y por el tiempo que dure esta, hasta un máximo de 6 meses conforme a la Ley del Seguro Social.

No aplica análisis financiero

Art. 35.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, concederá permiso remunerado a los dirigentes del Sindicato cuando tengan que asistir a las audiencias o cualquier actividad con las autoridades de trabajo, por motivo de la aplicación del presente Contrato Colectivo, siempre que haya solicitado permiso con 24 horas de anticipación, se concederá de acuerdo al Art. 38, del presente Contrato Colectivo.

No aplica análisis financiero

Art. 36.- En caso de que algún trabajador faltare a sus labores por haberse ordenado su detención en materia civil o penal, el municipio no podrá separarlo mientras tal orden de detención subsista, exceptuándose del caso de infracciones o de delitos comunes, considerados como contravenciones en los que dicha detención fuera legal. En caso de infracciones de accidentes de tránsito en los que intervenga personal autorizado en la conducción de vehículos o maquinarias de equipo pesado de la municipalidad, el municipio se verá obligado hacer todas las gestiones legales pertinentes y la intervención judicial inmediata en la defensa del trabajador hasta solucionar el conflicto, en caso de producido en el desempeño de sus funciones laborales de la institución, exceptuándose los casos que el



trabajador hubiere estado bajo los efectos de bebida alcohólica o de estupefacientes legalmente comprobado.

No aplica análisis financiero

Art. 37.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, reconocerá como válidos los certificados concedidos por el IESS. Y certificados concedidos por médicos particulares abalizados por el IESS, cuando se traten de casos de emergencia; en casos especiales podrá verificar sobre la autenticidad de los mismos por el servicio médico y/o social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, intercultural y Plurinacional de Arajuno en coordinación de la Unidad de Talento Humano.

No aplica análisis financiero

Art. 38.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se compromete a conceder permiso remunerado necesario cuando el o los trabajadores tengan que asistir a la atención médica del IESS o tramites del BIESS u otros que tengan que ver con el IESS y/o llamados judiciales

No aplica análisis financiero

Art. 39.- Son días de descanso obligatorio los establecidos en el Art. 65 del Código del Trabajo, 1 de enero, viernes Santo, 1 y 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre, 25 de diciembre y el GADMA. Brindará las facilidades para realizar las actividades, en torno al aniversario de la Organización. La Municipalidad no egresará recursos económicos para este evento de acuerdo al Mandato Constituyente 1701. ✓

No aplica análisis financiero

Art. 40.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, concederá permisos y justificará las faltas en caso de calamidad doméstica comprobada, de conformidad a la ley.

No aplica análisis financiero

Art. 41.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se compromete a no enviar a los trabajadores que están estudiando fueran del perímetro urbano durante el año lectivo, a fin de no interferir en las actividades académicas, de conformidad al certificado de asistencia conferida por la Institución Educativa.

No aplica análisis financiero

Art. 42.- El goce de vacaciones anuales de los trabajadores se procederá de conformidad a lo establecido al art. 69 del Código del Trabajo y con relación al art, 71 del mismo cuerpo de ley, vacaciones que serán gozadas cuando el trabajador lo solicitare, de igual manera el trabajador municipal podrá



Esperanza y Progreso
Arajuno

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

acumular vacaciones de conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 del Código del Trabajo.

No aplica análisis financiero

Art. 43.- Cuando el trabajador sindicalizado no haga uso de sus vacaciones por disposición de la primera autoridad, el municipio entregará el beneficio establecido en el Art. 71 del Código del Trabajo,

No aplica análisis financiero

Art. 44.- Las partes ratifican su voluntad de dar estricto cumplimiento el presente contrato colectivo, en caso de violación de uno de los Artículos, la parte afectada requerirá a la otra una reunión inmediata de acuerdo a los Arts. 33 y 49 de este contrato con fines conciliatorios para recuperar la buena marcha, de no establecerse la conciliación necesaria y adecuada las partes afectadas se acogerán a los procedimientos legales previstos en la Constitución de la República, Código del Trabajo y los Acuerdos Internacionales de la OIT, del cual es signatario nuestro país.

No aplica análisis financiero

Art. 45.- En todo y cuanto no se hubiere hecho constar en este Contrato Colectivo, las partes estarán dispuestas a lo estipulado en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código del Trabajo, La Organización Internacional del Trabajo "OIT", y demás leyes pertinentes, siempre y cuando no se contrapongan al presente contrato colectivo, además quedan incorporadas a este instrumento las obligaciones de los Mandatos Constituyentes 8, 4 y 2, Decreto Ejecutivos 1701, 225, la resolución de la Corte Constitucional que determinó la sentencia Nro. 018-18-SIN-CC del 01 de agosto del 2018, Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054, las Actas Transaccionales firmadas por las partes que no se encuentren incluidas expresamente en este instrumento y siempre que no signifiquen duplicidad o contraposición de este Contrato.

No aplica análisis financiero

Art. 46.- En casos de existir divergencias entre las partes contratantes en cuanto a la interpretación aplicación de las disposiciones del presente contrato y de cualquier otro asunto relacionado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, las partes se obligan a tratar directamente y agotar todos los medios a su alcance en el orden de una justa solución del problema, en todo caso de existir dudas sobre el alcance de las disposiciones del presente Contrato Colectivo se interpretará y se aplicará en el sentido más favorable a los trabajadores de conformidad con el Art. 326, numeral 3 de la Constitución de la República y Art. 7 del Código del Trabajo.



No aplica análisis financiero

Art. 47.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se obliga a exigir a los Supervisores, Jefe de la Unidad de Talento Humano y demás personeros que ejerzan funciones de Directores en la Municipalidad, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 10 y 13 del Art. 42 del Código del Trabajo. De igual manera todos los trabajadores darán cumplimiento a los numerales del Art. 45 del Código del Trabajo.

No aplica análisis financiero

Art. 48.- El Municipio se compromete a imprimir y entregar a todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados, un folleto del presente Contrato Colectivo, es decir en el número de trabajadores sindicalizados.

No aplica análisis financiero

Art. 49.- El Municipio dará todas las facilidades correspondiente para las comisiones que organice el Sindicato, sean estas fuera del Cantón o Provincia para los directivos y miembros de base que realicen cursos, seminarios, convocados por la Matriz Nacional o Provincial, Instituciones afines a la clase laboral, por Organismos Estatales, Fundaciones, por el Sindicato y otros que tengan que ver a la capacitación de los obreros; así como, cuando sean designados por éstas en calidad de dirigentes, tendrán las mismas garantías mientras dure sus funciones y se pagarán de acuerdo a la ordenanza.

No aplica análisis financiero

Art. 50.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, concederá facilidades para la capacitación, para lo cual coordinará con la Dirección Administrativa o su equivalente, el plan anual de capacitación de los obreros; además, se compromete a dar la facilidad de transporte para este objetivo.

No aplica análisis financiero

Art. 51.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, hará constar en el presupuesto correspondiente el total del financiamiento del presente Contrato Colectivo más los que se crearen por disposiciones legales, en caso de incumplimiento total o parcial, la parte afectada hará uso de sus derechos de acuerdo a la ley.

Análisis. -

Dicho financiamiento será certificado únicamente cuando exista un requerimiento formal emitido por la Unidad de Talento Humano, el cual deberá contar con el respaldo técnico, legal y presupuestario necesario, así como con las aprobaciones correspondientes por parte de las instancias competentes del GAD Municipal, conforme a la normativa vigente.



Desarrollo y Progreso
Arajuno

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

Art. 52.- Cuando un trabajador haya sido designado para cumplir alguna función o representación pública dentro o fuera de la provincia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, dará todas las facilidades y concederá una comisión de servicio sin sueldo hasta que dure la función en dicho cargo, finalizada la misma se obligará al trabajador a reintegrarse a sus funciones y puesto de trabajo del Municipio.

No aplica análisis financiero

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera Transitoria

Todos los beneficios del Tercer Contrato Colectivo regirán o a partir del primero de julio del 2025, y los pagos se realizarán mensualmente de conformidad con el contenido de este Contrato Colectivo laboral, no podrá ser modificado, desconocido o menoscabado en forma unilateral por ninguna de las partes.

Análisis. -

Se deja expresa constancia de que, dado que el presupuesto institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2025 ya se encuentra en ejecución, la implementación de las cláusulas que impliquen compromisos económicos estará sujeta a la aprobación previa del instrumento legal y a la disponibilidad presupuestaria certificada. Por tanto, no se podrá ejecutar ningún pago ni reconocimiento económico hasta que el contrato haya sido debidamente aprobado y existan los recursos asignados conforme al procedimiento legal y financiero aplicable.

Segunda Transitoria

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, reconoce que todos los trabajadores que están amparados bajo el Código del Trabajo y el Contrato Colectivo, no son parte de la Ley Orgánica de Servicio Público y las leyes que en lo posterior se dictaminen contrarias a lo que señala la Constitución de la República.

Análisis. -

Se observa que esta disposición no resulta procedente, en virtud que Toda norma jurídica, incluidas las leyes laborales y los contratos colectivos, está sujeta a cambios, reformas o derogatorias emitidas por los órganos competentes del Estado. Por lo tanto, ninguna cláusula puede pretender desconocer o excluir de antemano el cumplimiento de futuras disposiciones legales, siempre que estas sean emitidas conforme a la Constitución y el ordenamiento jurídico vigente.

El hecho de que los trabajadores se encuentren bajo el régimen del Código del Trabajo y no de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) no los exime del cumplimiento de leyes futuras, aun si estas modifican o sustituyen el marco normativo vigente, siempre que no vulneren los derechos constitucionales adquiridos. Pretender dejar sin efecto normas futuras mediante un



Esperanza y Progreso
Arajuno

CAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

contrato colectivo no tiene validez jurídica, pues los contratos no pueden estar por encima de la ley, y su aplicación está subordinada a la jerarquía normativa establecida en la Constitución.

Tercera Transitoria

El Contrato Colectivo ampara a todos los trabajadores que están bajo el Código de Trabajo y gocen de estabilidad permanente, estén sindicalizados o no de acuerdo al Registro Oficial Nro. 412 del 6 de abril de 1990 aprobado por la Corte Suprema De Justicia.

Análisis. -

Estos derechos no podrán ser desconocidos ni vulnerados, salvo mediante disposición legal expresa que cumpla con los principios de razonabilidad, legalidad y progresividad.

Cuarta Transitoria

En caso de no suscribirse el Tercer contrato Colectivo, continuará vigente el Segundo Contrato Colectivo con todos sus derechos y obligaciones como señala la Ley.

Análisis. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno reconoce y respeta los derechos adquiridos durante la vigencia del contrato anterior y reitera su voluntad institucional de mantener canales abiertos al diálogo social y la negociación colectiva, conforme a los principios de buena fe, legalidad y respeto mutuo.

Atentamente. -



Paulina Isabel Soto
Noriega

Validez Gubernativa una Financiera

Mgs. Paulina Soto

DORECTPORA FINANCIERA



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0284-M

Arajuno, 12 de agosto de 2025

PARA: Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno

ASUNTO: Informe sobre negociación se proyecto de contrato colectivo

De mi consideración:

Estimado señor Alcalde reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en sus funciones:

Antecedentes:

1. Con fecha 31 de marzo de 2025, el GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno GADMIPA, fue notificado con el Proyecto de Contrato Colectivo Nro. 341396, presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO, representados legalmente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA.

2. Mediante sumilla inserta en el documento el Alcalde de Arajuno, con fecha 09 de abril de 2025 dispone a Procuraduría Síndica lo siguiente: "Revisar y dar seguimiento al proceso"

3. Con fecha 15 de abril de 2025, mediante oficio No. 195-A-GADMIPA-2025, la Municipalidad de Arajuno indica al señor Inspector de Trabajo de Pastaza lo siguiente:

"PETICIÓN:

Por las consideraciones expuestas solicitamos a su Autoridad que la Negociación del proyecto de Contrato Colectivo Nro. 341396 presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO, representados legalmente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA sea realizado a través de la Dirección de Mediación Laboral conforme al Acuerdo Ministerial No. MDT-2024-080."

4. Mediante escrito presentado el 09 de junio de 2025 suscrito por el señor Alcalde y el Secretario del Comité Central Único de Trabajadores del GADMIPA, se solicitó al Inspector de Trabajo de Pastaza lo siguiente:



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0284-M

Arajuno, 12 de agosto de 2025

“PETICIÓN:

Ratificamos nuestro pedido de que la Negociación del proyecto de Contrato Colectivo Nro. 341396 presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AU-TONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO, representados legalmente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AU-TONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA sea realizado a través de la Dirección de Mediación Laboral conforme al Acuerdo Ministerial No. MDT-2024-080.”

5. Mediante providencia de fecha 28 de julio de 2025 suscrita por el Mediador Laboral del Ministerio de Trabajo, se convoca a la mediación entre las partes la cual se llevó a cabo el 05 de agosto de 2025.

Desarrollo:

6. Conforme la normativa legal vigente el seno del Concejo Municipal mediante sesión extraordinaria autorizó al señor Alcalde para que realice la negociación y/o mediación del del proyecto de Contrato Colectivo Nro. 341396 presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AU-TONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO, representados legalmente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA.

7. Mediante oficio No. 340-A-GADMIPA-2025, suscrito por el señor Alcalde se otorga Procuración Judicial al Procurador Síndico de la Institución Municipal.

8. Es así que conforme la convocatoria realizada y bajo las disposiciones emanadas por la Máxima Autoridad en mi calidad de Procurador Síndico acompañado de la Directora Financiera del GADMIPA en cumplimiento de lo dispuesto por Usted señor Alcalde se realizó la negociación del proyecto de Contrato Colectivo Nro. 341396, la cual fue realizada en la ciudad de Quito el 05 de agosto de 2025.

9. Dentro de la negociación conforme sus directrices se negoció y se acordaron los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 y 27, artículos que conforme el análisis realizado conjuntamente con su Autoridad no causa un impacto económico ni son contrarios a los intereses institucionales, y constan actualmente en el segundo contrato colectivo.

10. Sin embargo, existieron artículos que no fueron negociados como son los artículos 5, 9, 12, 13, 15 y 24, de la misma manera los artículos del 28 al 52 y las cuatro disposiciones transitorias, las cuales serán revisadas en una futura reunión el 02 de septiembre de 2025



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0284-M

Arajuno, 12 de agosto de 2025

a las 08h30, en la Dirección de Mediación del Ministerio de Trabajo.

11. Ahora bien, señor Alcalde es de suma importancia que previo a que el GADMIPA asista a dicha reunión de negociación se cuente con elementos técnicos jurídicos con respecto al análisis de algunos artículos los cuales aún faltan negociar.

Recomendación:

Al señor Alcalde:

12. Que ratifique la negociación realizada por el Procurador Síndico Municipal en su calidad de Procurador Judicial de los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 y 27, del proyecto de Contrato Colectivo Nro. 341396.

13. Se disponga a Talento Humano remita un informe Técnico del proyecto de Contrato Colectivo Nro. 341396, centrando su atención especialmente en los artículos 5, 9, 12, 13, 15 y 24, de la misma manera los artículos del 28 al 52 y las cuatro disposiciones transitorias.

14. Se disponga a la Dirección Financiera un análisis financiero del proyecto de Contrato Colectivo Nro. 341396, centrando su atención especialmente en los artículos 5, 9, 12, 13, 15 y 24, de la misma manera los artículos del 28 al 52 y las cuatro disposiciones transitorias.

15. Estos informes deberán contener obligatoriamente dentro del apartado de recomendaciones el criterio de cada una de las dependencias sobre la procedencia o no de aprobar los artículos que aún faltan negociar con las respectivas transitorias.

16. Dichos informes deberán ser remitidos a Procuraduría Síndica máximo hasta el 15 de agosto de 2025 para que dicha dependencia emita su informe jurídico, el cual deberá ser remitido como máximo al señor Alcalde el 22 de agosto de 2025.

17. Disponer a la Unidad de Talento Humano que presente al señor Alcalde un proyecto de Ordenanza de Jubilación patronal.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0284-M

Arajuno, 12 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO

Anexos:

- acta-mediacion-dentro-tramite-notificacion-proyrec.pdf

Copia:

Sra. Mgs. Paulina Isabel Soto Noriega - **Directora Financiera** / Sr. Tlgo. Gerardo Pablo Tanguila Cerda - **Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano** /



EDISON GABRIEL
VILLARROEL GANCINO



**ACTA DE MEDIACION DENTRO DEL TRAMITE DE NOTIFICACIÓN DE PROYECTO DE
TERCER CONTRATO COLECTIVO No. 341396**

En la ciudad de Quito, a los 05 días del mes de agosto del año 2025, a las 08H30 en las Salas de Audiencias de la Dirección de Mediación Laboral del Ministerio del Trabajo, ubicadas en las calles Clemente Ponce No. 1559 y Piedrahita, ante la Dirección de Mediación Laboral y Recursos Administrativos, concurren las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 190, 326 numerales 10 y 11 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 555 del Código del Trabajo y el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080 de 11 de junio de 2024, ante el funcionario designado **DR. JUAN FRANCISCO DIAZ ALVEAR** en su calidad de mediador, con el objeto de llevar a cabo la Negociación del Proyecto Contrato Colectivo de Trabajo en los siguientes términos:

COMPARECIENTES

Comparecen por una parte, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO** representado legalmente por el **COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA**, los señores: **BYRON PATRICIO SARANGO ANDY** con C.C. 160048653, **FRANCISCO ROBERTO ANDY LOPEZ** con C.C. 1600274755 y **CESAR DAVID AVILEZ CERDA** con C.C. 1500187750, en sus calidades de Secretario General, Secretario de Organización y Dirigente, respectivamente acompañados del **SR. LUIS MARIO DUTAN ANDRADE**, Coordinador Nacional UGTE; por otra parte, comparece en representación del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA**, el **AB. EDISON GABRIEL VILLARROEL GANCINO MAT. PROF. 16-2020-53 F.A.** en calidad de Procurador Judicial debidamente acreditados de acuerdo al Oficio 340-A-GADMIPA-2025 de 01 de agosto de 2025.

ANTECEDENTES:

En atención al Memorando signado con el **MDT-DPTSP-2025-0072-M de 17 de junio de 2025**, mediante el cual, el Dr. Fabián Haro Chávez, Inspector del Trabajo de Pastaza, derivó a esta Dirección de Mediación Laboral el expediente de trámite de **NOTIFICACIÓN DE PROYECTO DE CONTRATO COLECTIVO No. 341396**, de conformidad a los artículos 190, 326 numerales 10 y 11 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en los Art. 555 del Código del Trabajo y el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080 de 11 de junio de 2024, mediante providencia de 28 de julio de 2025, se CONVOCÓ a las partes a la Primera AUDIENCIA de MEDIACION para el día de hoy 5 de agosto de 2025, a las 08h30, fecha en la cual las partes comparecen debidamente acreditados.

**REVISIÓN DE LAS CLÁUSULAS QUE CONSTAN DENTRO DEL PROYECTO DEL
TERCER CONTRATO COLECTIVO:**



Las partes comparecientes investidos de la capacidad legal que representan, proceden a revisar los artículos del Proyecto de Primer Contrato Colectivo de Trabajo en esta Audiencia y que son los que a continuación se detallan:

ARTICULOS ACORDADOS:

1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 y 27

ARTICULOS REVISADOS PENDIENTES DE ACORDAR:

5, 9, 12, 13, 15 y 24.

Del 28 al 52 y CUATRO TRANSITORIAS.

Las partes asistentes de forma libre y voluntaria acuerdan fijar la próxima audiencia de Mediación para el día **02 DE SEPTIEMBRE DE 2025, A LAS 08H30 am** con la finalidad de revisar los artículos del Proyecto del Tercer Contrato Colectivo que aún se encuentran pendientes de revisar y acordar, en esta misma sala de audiencias, para éste fin las partes en el presente acto quedan debidamente notificadas en legal y debida forma del referido diferimiento, conforme el presente documento.

BASE LEGAL:

El artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos, los cuales se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se puedan transigir.

Por su parte, el artículo 326 numeral 10 de la Carta Magna establece que "...se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdo."

El Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080 en el Artículo 7, establece: *"Del procedimiento de negociación. En el proceso de negociación, sea que lo hagan en forma directa o a través de la Dirección de Mediación Laboral del Ministerio del Trabajo, las partes concurrirán a través de la directiva del Comité de Empresa o del Comité Central Único de trabajadores y la comisión designada por el empleador. Durante la negociación se suscribirá en cada sesión de trabajo, un acta en la que consten los artículos o cláusulas que fueron acordadas, con las firmas autógrafas de los representantes de las partes."*

Los asistentes firman conjuntamente con el mediador en TRES ejemplares del mismo contenido, a las 10h26.

**Por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON
ARAJUNO**



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Ministerio del Trabajo

BYRON PATRICIO SARANGO ANDY

FRANCISCO ROBERTO ANDY LOPEZ

CESAR DAVID AVILEZ CERDA

LUIS MARIO DUTAN ANDRADE

Por el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

AB. EDISON GABRIEL VILLARROEL GANCINO

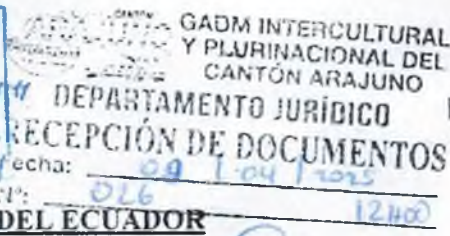
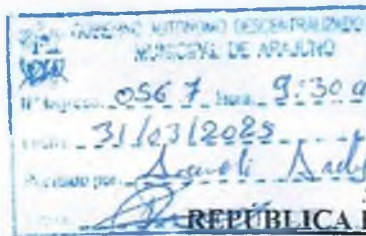
MAT. PROF. 16-2020-53 F.A.

DR. JUAN FRANCISCO DIAZ ALVEAR
MEDIADOR LABORAL
DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN LABORAL Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DEL TRABAJO





REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Ministerio del Trabajo

A: Lcdo. DARWIN TANGUILA ANDI alcalde y representante legal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO y el Abg. EDISON VILLARREAL Procurador Síndico Municipal

DIRECCION: Calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviles.

Se le hace saber. -

Dentro del Trámite de Notificación de Proyecto de Contrato Colectivo Nro. 341396, presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO, representados legamente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA se ha dictado lo que sigue:

INSPECTORÍA DE TRABAJO DE PASTAZA. - Puyo, 27 de marzo del 2025, a las 16h45.-
VISTOS: En mi calidad de Inspector Integral del Trabajo, avoco conocimiento de la presente causa en legal y debida forma, bajo las atribuciones prescritas en la Constitución de la República art. 326 núm. 7, Código del Trabajo art. 545 núms. 2 y 9, y art. 223, y Acuerdo Ministerial / MDT-2024-080 "REGLAMENTO PARA LA PARA LA PRESENTACIÓN, NEGOCIACION Y SUSCRIPCION DE CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y ACTAS TRANSACCIONALES EN EL SECTOR PRIVADO Y EN EL SECTOR PUBLICO" art. 3 y siguientes.- En lo principal se dispone: 1) Revisado que ha sido la comunicación – solicitud, y los documentos anexos a la misma, presentado por: SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO, representados legamente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA, ingresada con fecha 27 de marzo del 2025, mediante documento No. MDT-DPTSPP-2025-0335-E, en contra del Señor (a) Lcdo. DARWIN TANGUILA ANDI Alcalde y representante legal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO y el Abg. EDISON VILLARREAL Procurador Síndico Municipal, la misma que se acepta a trámite bajo lo dispuesto en el Código del Trabajo art. 223 y, Acuerdo Ministerial MDT-2024-080 del art. 4 y siguientes, en tal virtud, con el conocimiento de las partes de este Auto, y conforme lo ordena el art. 233 del Código del Trabajo el EMPLEADOR no podrá despedir a ninguno de sus trabajadores estables o permanentes, mientras dure este trámite, bajo previsiones de Ley. 2) NOTIFIQUESE al EMPLEADOR con la copia de la comunicación – solicitud, el Proyecto del Décimo Séptimo Contrato Colectivo y demás recaudos adjuntos, y este Auto en la dirección que se ha señalado para el efecto. 3) En razón de lo que previene el art. 224 del Código del Trabajo, en concordancia con el art. 5 del Acuerdo Ministerial MDT-2024-080, se dispone que, transcurrido el plazo de quince días, a partir de la notificación "in situ", se dispone se empiece el proceso de negociación en forma directa. 4) Conforme lo dispone el Acuerdo Ministerial MDT-2024-080 en su Art 5 y la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado en su artículo 6, se dispone la

Max
Martes 15/04/2025

Abg. Nina Ugo
Des. const. 10/04/2025



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Ministerio del Trabajo

NOTIFICACIÓN al Procurador General del Estado, a través de su Delegado en la ciudad de Riobamba mediante deprecatorio a uno de los señores Inspectores del Trabajo de la Provincia de Chimborazo. Se consideran los correos electrónicos señalados para recibir notificaciones en los correos electrónicos ugte_ecuador@hotmail.com y bysapa86@gmail.com: f) **Dr. Fabián Haro Chávez.**


DR. FABIÁN HARO CHÁVEZ.

INSPECTOR PROVINCIAL DEL TRABAJO DE PASTAZA



*Procurador
SÍNDICO MUNICIPAL
REVISAR Y DAR
SEGUIMIENTO AL PROCESO*

[Firma manuscrita]
09/04/2025



**SEÑOR (A) INSPECTOR (A) DEL TRABAJO DE LA CIUDAD DE PUYO
PROVINCIA DE PASTAZA**

Byron Patricio Sarango Andy Secretario General, Francisco Roberto Andy López Secretario de Organización, Joaquín Alejandro Canelos Andi Secretario de Actas y Comunicaciones, Gerardo Domingo Grefa Licuy Secretario de Finanzas, Kleber Edison Andi Andy Secretario de Prensa y Propaganda, Washington Alejandro Alvarado Cuji Secretario de Educación y Conflictos, Bairon Raúl Tapuy Canelos Secretario de Justicia, Libio Salomón López Andy Secretario de Cultura y Deportes; en representación del Comité Central Único, del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, provincia de Pastaza", a usted manifiesto y solicito en derecho lo siguiente:

PRIMERO: En Asambleas Generales Extraordinarias de fechas 21 y 26 de marzo de 2025, con la presencia de la mayoría de socios del Sindicato de Trabajadores, se revisó, se discutió, se analizó y se aprobó en primer y en segundo debate respectivamente, el documento de Proyecto del Tercer Contrato Colectivo.

SEGUNDO: Sirvase notificar en derecho a la parte empleadora como señala:

CODIGO DE TRABAJO

Art.220.- Contrato Colectivo.- Contrato o pacto colectivo es el convenio celebrado entre uno o mas empleadores o asociaciones empleadoras y una o mas asociaciones de trabajadores legalmente constituidas, con el objeto de establecer las condiciones o bases conforme a los cuales han de celebrarse en lo sucesivo entre el ismo empleador y los trabajadores representados por la asociación contratante, los contratos e individuales de trabajo determinados en el pacto.

El contrato colectivo ampara a todos los trabajadores de una entidad o empresa sin ningún tipo de discriminación sean o no sindicalizados.

Art.221.- Asociación con la que debe celebrarse el contrato colectivo.- En el sector privado, el contrato colectivo de trabajo deberá celebrarse con el comité de empresa. De no existir este, con la asociación que tenga mayor numero de trabajadores afiliados, siempre que esta cuente con mas del cincuenta por ciento de los trabajadores de la empresa.

En las instituciones del estado, entidades y empresas del sector publico o en las del sector privado con finalidad social o publica, el contrato colectivo se suscribirá con un comité central único conformado por mas del cincuenta por ciento de dichos trabajadores. En todo caso sus representantes no podrán exceder de 15 principales y sus respectivos suplentes, quienes acreditarán la voluntad mayoritaria referida, con la presencia del documento en el que constarán los nombres y apellidos completos de los trabajadores, sus firmas o huellas digitales, número de cedula de ciudadanía o identidad y lugar de trabajo.

Art.222.- Justificación de la capacidad para contratar.- Los representantes de los trabajadores justificaran su capacidad para celebrar el contrato colectivo por medios de los respectivos estatutos y por nombramiento legalmente conferido. Los empleadores justificaran su representación conforme al derecho común .

Art. 223.- Presentación del Proyecto del Contrato Colectivo.- Las asociaciones de trabajadores facultadas por la Ley, presentarán ante el inspector del trabajo respectivo, el proyecto del contrato colectivo de trabajo, quien dispondrá se notifique con el mismo al empleador o a su representante, en el termino de cuarenta y ocho horas.

Art. 248.- Revisabilidad.- De los contratos colectivos.- todo contrato colectivo es revisable total o parcial al finalizar el plazo convenido y, en caso de no haberlo, cada dos años, a propuesta de cualesquiera de las partes (...)

ACUERDO MINISTERIAL MDT-2024-080

Artículo 4. De la presentación y tramite del proyecto del contrario colectivo para el sector publico. En las instituciones y entidades del estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Publicas (EP), del sector privado con finalidad social o publica y en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, el Proyecto del Contrato Colectivo o su revisión, será presentado ante el Inspector del Trabajo de su respectiva jurisdicción, por los representantes del Comité de empresa o pro la directiva del Comité Central Único. Para este tramite se requiere presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al inspector del trabajo, suscrito por los representantes legales del Comité Central Único de los trabajadores de la entidad o del comité de empresa de trabajadores facultada para celebrar el contrato colectivo, en la cual se demanda al empleador la negociación del contrato colectivo o su revisión para la cual se indicará la dirección exacta del domicilio, lugar de trabajo y correo electrónico de las Instituciones y Entidades del Estado, Organismos Autónomos Descentralizados, empresas publicas (EP), O las del sector privado con finalidad social o publica y en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, así como del lugar y medio en le que deben ser notificado los solicitantes.

2.Tres ejemplares del Proyecto del Contrato Colectivo o del Proyecto de Revisión;

3. Acta Constitutiva del Comité Central Único de los trabajadores con la firma autógrafa del mas del del cincuenta por ciento de los trabajadores sujetos al código del Trabajo que la integran;

4. Nomina de la Directiva del Comité Central Único de los Trabajadores o del Comité de Empresa, en este último deberá presentarse el registro de la Directiva numero de cedula de ciudadanía o identidad de cada uno de ellos y puestos de trabajo, copias simples de cedulas de identidad y certificados de votación de los

firmantes de la solicitud. Si comparecen con el patrocinio de una abogado también deberán adjuntar copia de la credencial que lo acrediten.

ACUERDO MINISTERIAL MDT-2015-0054; REGISTRO OFICIAL SUPLEMENTO 491 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2015, CON SU ULTIMA REFORMA EL 15 DE ENERO DE 2025

Art. 8.- Previo a la firma de los contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales para el sector publico, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria de cada institución; por lo que, de no ser ejecutadas en el año que corresponda, no generaran derecho a reclamo en periodos subsiguientes.

Art. 9.- las Instituciones del Estado cuyos presupuestos integren o no el Presupuesto General del Estado, en forma previa a la celebración y suscripción de los contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales, deberán obtener el informe y dictamen del Ministerio de Finanzas.

Igual requisito deberán observar aquellas entidades de derecho privado, cuyo capital social, patrimonio, fondo o participación este integrado en el cincuenta por ciento o mas por instituciones del Estado o recursos públicos.

Art. 11.- Los Ministerios de Trabajo y de Finanzas, los organismos de control y de las máximas autoridades de las instituciones contratantes, cumplirán obligatoriamente los preceptos determinados en el presente Acuerdo Ministerial.

Notificaciones que nos corresponde a los trabajadores las recibiremos en los correos electrónicos:

ugte_ecuador@hotmail.com

bysapa86@gmail.com

Dirección: Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés

Representantes Legales del GAD Municipal del Cantón Araujo Provincia del Pastaza:

ALCALDE: Lic. Darwin Tanguila Andi

PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL: Abg. Edison Villarroel

Notificaciones del empleador:

municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec

teléfono: 032994270

Dirección: Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés

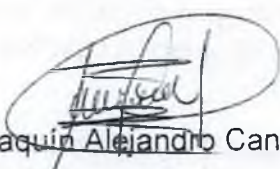
POR EL COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA



Byron Patricio Sarango Andy
SECRETARIO GENERAL



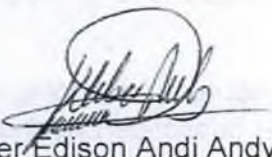
Francisco Roberto Andy López
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN



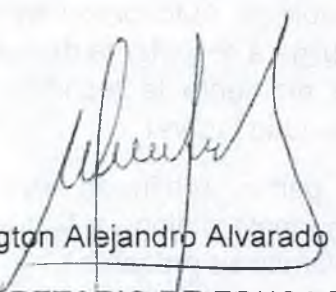
Joaquín Alejandro Canelos Andi
**SECRETARIO DE ACTAS Y
COMUNICACIONES**



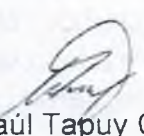
Gerardo Domínguez Grefa Licuy
SECRETARIO DE FINANZAS



Kléber Edison Andi Andy
**SECRETARIO DE PRENSA
Y PROPAGANDA**



Washington Alejandro Alvarado Cuji
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Y CONFLICTOS**



Bairon Raúl Tapuy Canelos
SECRETARIO DE JUSTICIA



Libio Salomón López Andy
**SECRETARIO DE CULTURA
Y DEPORTES**

**PROYECTO TERCER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE EL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO Y EL
SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA.**

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Las partes que intervienen en el presente contrato colectivo, con el fin de coordinar de forma más conveniente las relaciones de trabajo existentes entre El GAD Municipal del Cantón Arajuno y sus trabajadores, convienen celebrar el Tercer Contrato Colectivo de Trabajo.

Los trabajadores asumen la responsabilidad de observar una conducta correcta, justa y a realizar sus labores en forma comprometida, puntual y responsable.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno asume y se obliga a respetar la dignidad y derechos de los trabajadores, a propender en cada momento la tecnificación, a estimular sus esfuerzos y a proteger su estabilidad laboral.

Las partes reafirman sus compromisos para mantener una política de permanente dialogo y búsqueda de consensos que se consoliden cuando los problemas se presenten.

Las partes declaran que, en las relaciones laborales existentes entre ellas, se someten en forma expresa a las disposiciones, de la Constitución de la Republica del Ecuador, Acuerdos y Resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo "OIT", Mandatos Constituyentes No. 8,4,2, Decretos Ejecutivos 1701, 225, Código de Trabajo, Acuerdo Ministerial Nro. MDT- 2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054 y a las cláusulas de este Contrato Colectivo de modo que una y otras en conjunto, serán las normas que obligatoriamente se someterán las partes

CAPITULO I

**DISPOSICIONES FUNDAMENTALES, RECONOCIMIENTO, ALCANCE
JURIDICO Y DOMICILIO**

Art. 1.- RECONOCIMIENTO.- Para efectos del presente Contrato Colectivo, el empleador Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, reconoce al Sindicato de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, como la única organización que representa a los sindicalizados que tengan calidad de obreros sujetos al Código del Trabajo de conformidad con lo que dispone el inciso tercero del artículos 225, 229 de la Constitución de la República y declara su domicilio en la ciudad de Arajuno, en

consecuencia solo esta organización podrá tratar y resolver con el Empleador o su representante, cualquier reclamo relacionado con la aplicación, cumplimiento, interpretación o reforma de las disposiciones de este contrato, o cualquier otro asunto relacionado a las relaciones obrero patronales.

Art. 2.- NUMERO DE TRABAJADORES.- Para los efectos contemplados en el Art. 240 del Código del Trabajo el Empleador declara que el número de trabajadores que laboran en Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza es de ochenta (80), según certificación emitida por la Jefatura de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza y el Sindicato de Trabajadores por su parte declara que el número actual de afiliados en su totalidad es de setenta y ocho (78) registrados a la fecha, pudiendo variar el número por la separación o ingreso de socios.

Art. 3.- CONDICION ESPECIAL.- El presente contrato de trabajo establece las condiciones especiales a las que desde su vigencia, quedan sujetos a los contratos individuales, sin perjuicio de los derechos y demás disposiciones legales existentes o que se dictaren en beneficio de los trabajadores sindicalizados.

Art. 4.- AMPARO DEL CONTRATO.- El presente contrato colectivo regula y ampara las relaciones colectivas contractuales a todos los trabajadores de la municipalidad que sean o no afiliados al sindicato y que se afilien en el futuro cumpliendo con los requisitos estatutarios. Se excluyen de las garantías de éste contrato a todos aquellos trabajadores o empleados que desempeñen cargos de dirección en el Municipio, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Código del Trabajo, los Decretos 1701, 225, la Ley de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, Art. 2 que sustituye el Art. 14 del Código del Trabajo, artículo 11 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054.

CAPITULO II

DURACION, VIGENCIA, GARANTIAS DE ESTABILIDAD, TURNOS Y HORARIOS DE TRABAJO

Art. 5.- APLICACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato colectivo de trabajo que es de carácter indefinido tiene plena vigencia desde el 1 de julio de del 2025 de acuerdo a lo convenido con la parte empleadora y los trabajadores.

La presente revisión entrará en vigencia a partir del primero de julio del 2026 y las posteriores cada año a partir del primero de julio de cada año respectivamente.

Con sesenta días antes del primero de junio de cada año, el Comité Central Único de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, presentará el proyecto de revisión económica a la Inspectoría del Trabajo de Pastaza, para

que por su intermedio se notifique a la parte empleadora del GAD Municipal del Cantón Arajuno, para que dentro de los quince días siguientes se inicie su negociación, discusión, aprobación y suscripción de acuerdo al Art. 224 del Código del Trabajo, artículos 5,6,7,8,9,10,11 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054, de manera que sea suscrito antes del vencimiento.

Art. 6.- ESTABILIDAD.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, garantiza la estabilidad laboral de todos y cada uno de los trabajadores amparados por el presente Contrato Colectivo por el tiempo de 4 años consecutivos, a partir de la fecha de suscripción de este contrato.

Durante el lapso de estabilidad indicado, la Municipalidad no podrá despedir ni desahuciar a sus trabajadores; se reserva el derecho de la aplicación del Art. 172 del Código del Trabajo y previo visto bueno concedido por el Inspector de Trabajo competente, y la municipalidad se compromete a respetar la estabilidad y analizar previamente con el Sindicato de Trabajadores, antes de proceder a desahuciar o solicitar el visto bueno; y al efecto, notificará al sindicato con 3 días de anticipación para que se proceda a convocar al Comité Obrero Patronal el mismo que actuará como veedor dentro del proceso vigilando el cumplimiento de los debidos procesos y normas legales.

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, consciente de la importancia de la clase trabajadora, ha garantizado y garantiza la estabilidad de sus trabajadores; razón por la que, si el Gobierno Municipal o la empresa de economía mixta que reemplace algún departamento, secciones o plazas que fueren afectadas de trabajo pasarán a integrar las nuevas empresas, con los mismos salarios, reconociéndoles todos los derechos adquiridos como la antigüedad, jubilación patronal y otros que se señalan en este Contrato Colectivo y el Código de Trabajo. Si la Empresa Pública del Gobierno Municipal o de economía mixta no reconoce el mismo salario, antigüedad, derecho a jubilación patronal y más derechos adquiridos del trabajador; se obliga a reubicar a los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, afectados con las mismas remuneraciones; antigüedad, derecho a la jubilación patronal y más derechos adquiridos del trabajador. La no reubicación inmediata de los trabajadores afectados constituye despido intempestivo con derecho del trabajador a las indemnizaciones estipuladas en el Contrato Colectivo y a las determinadas en el Código del Trabajo, los Mandatos Constituyentes 2, 4 y 8. El pago de las indemnizaciones, lo hará el Empleador a través de depósitos en sistema de pago interbancarios directamente a la cuenta del beneficiario, dentro del término de treinta días siguientes

Art. 8.- PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INTEMPESTIVO. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del

Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, no podrá dar por terminadas las relaciones laborales con ninguno de sus trabajadores sindicalizados y por ninguna causa, que no sean las determinadas en el Código del Trabajo Art. 72 y previo el trámite legal correspondiente.

Si hubiese violado estas disposiciones pagaran en dinero efectivo sin perjuicio de los demás derechos y beneficios que señala la ley, el equivalente al máximo de lo que determina el Mandato Constituyente No 4; que no será superior a 300 salarios básicos unificados del trabajador privado, por despido intempestivo.

Art. 9.- JORNADA DE TRABAJO.- La jornada diaria del trabajo será de ocho horas de lunes a viernes, es decir 40 horas semanales. De conformidad con el Art. 47 del Código del Trabajo. La jornada diaria se iniciará a las 07h00 hasta las 16h00, en la que se proporciona 1:00 H. al medio día para alimentación. Turnos especiales para los guardias Primer Grupo 07h00 a 15h00; Segundo Grupo 15h00 a 23h00; y, Tercer Grupo 23h00 a 07h00.

Los guardias que laboran en los turnos de la noche, tendrán el descanso de dos días al salir de la jornada nocturna. Los guardias que laboran los días sábados, domingos y días feriados de igual manera tendrán derecho a dos días de descanso al salir de cada jornada por cada día laborado.

Art. 10.- PAGO DE HORAS SUPLEMENTARIAS O EXTRAORDINARIAS.- Previa planificación el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, se compromete a pagar a los trabajadores que laboren horas suplementarias o extraordinarias y nocturnas con los respectivos recargos que la ley establece, de igual manera pagará el ciento por ciento de recargo cuando se labore en días de descanso obligatorio de conformidad con el Art. 55, numeral 4 del Código del Trabajo.

De conformidad con el Art. 55, numeral 1 del Código del Trabajo, las horas suplementarias no podrán exceder de cuatro al día, y de doce a la semana, salvo en el caso de excepción impuesta en el Código del Trabajo y Contrato Colectivo vigente,

Art. 11.- CAMBIO DE TURNOS. - En el caso de existir cambios en el horario de trabajo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, comunicará a sus trabajadores, con ocho días de anticipación y si estos cambios fueren de tipo general, con anticipación de 48 horas, si el cambio es personal o para un grupo de trabajadores que no excedan de cinco, entrará en vigencia previa a la aprobación de la Dirección Regional del Trabajo.

CAPITULO III

SALARIOS Y REVISION

Art. 12.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, para el pago de remuneraciones respetará el principio de "A trabajo de igual valor corresponderá

igual remuneración", conforme lo prescribe el Art. 79 del Código de Trabajo y el Art. 326, numeral 4 de la Constitución de la República.

En cumplimiento de éste Artículo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, se compromete a nivelar los sueldos y remuneraciones de los trabajadores de acuerdo con su ocupación y actividad laboral. Siempre y cuando el trabajador cumpla con el perfil requerido al cargo, de acuerdo a lo que señala el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054.

Art. 13.- INCREMENTO DE SUELDOS Y SALARIOS.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, se compromete a partir del primero de julio del 2025, a revisar y fijar la remuneración mensual de sus trabajadores de acuerdo a lo que determina el artículo 8 que señala: "**Primera.- Cualquier incremento a la remuneración mensual unificada de la o el trabajador que se acuerde en, contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo o actas trasnacionales; y siempre y cuando correspondan a una de las denominaciones de puestos establecidos en el artículo 2 del presente acuerdo; no podrán exceder el techo remunerativo establecido para cada nivel, y dicho incremento no podrá ser superior a treinta dólares mensuales (USD) 30)**", de MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054, publicado el 20 de diciembre de 2024; si dentro del plazo de la negociación o posterior se emitiera el Acuerdo Ministerial de incrementos de sueldos y salarios emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, se sujetará a estos incrementos.

Art. 14.- CALCULO DE LA REMUNERACIÓN.- El pago de la Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneración así como de las demás existentes y que se crearen, se computará de acuerdo a lo prescrito en los Art. 95 del Código de Trabajo, el Art. 328 de la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Justicia Laboral y Reconocimiento en el Hogar Art. 21 que sustituye el Art. 11; Art. 22 que sustituye el Art. 113 del Código del Trabajo.

Art. 15.- PUESTOS, VACANTES.- En caso de producirse una vacante o cargo de nueva creación en cualquiera de las secciones laborales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, los Trabajadores Afiliados al "STGADMA", podrán presentarse para ocupar dichos puestos, respetando lo establecido en los numerales 1.2.1, y 1.2.21 del artículo 1 del Decreto Ejecutivo 225, tomando en cuenta los requisitos de capacidad, antigüedad y experiencia en el trabajo, siempre que cumpla con los requerimientos para desempeñar el cargo.

En caso de no encontrarse dentro del Sindicato "STGADMA", los trabajadores con requisito y capacidad para dicho cargo vacante o de la nueva creación, podrá buscarse fuera de ella a personal para llenarlo, se exceptúan de esta cláusula los cargos propios de funciones Administrativa y Dirección del Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno

Los trabajadores que se hubieren echo acreedores a las vacantes y puestos de una nueva creación, serán considerados en esta nueva ocupación, con las mismas garantías y remuneración del cargo asignado como señala el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054.

Art. 16.- Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, por su cuenta realice aumentos en las remuneraciones, o considere algún beneficio económico a cualquiera de sus trabajadores amparados en el Código del Trabajo, dicho aumento o beneficio obligatoriamente se hará extensivo a todos los demás trabajadores sindicalizados.

Art. 17.- BENEFICIOS SOCIALES.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, se compromete a entregar a todos y cada uno de sus trabajadores amparados por este Contrato Colectivo los siguientes beneficios:

a) SUBSIDIO FAMILIAR.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, pagará por concepto de subsidio familiar por cada hija o hijo, la cantidad del 1% del salario básico unificado del trabajador en general hasta los dieciocho años de edad; sin embargo, se pagará este subsidio por los hijos e hijas con discapacidad de cualquier edad, que hayan acreditado legalmente el carnet del CONADIS, pagadero mensualmente, según lo señala el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054.

b) SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD. - Por concepto de subsidio de antigüedad, el Municipio reconoce y se obliga a pagar a favor de sus trabajadores a partir del quinto año de labores, el 0,25% de la remuneración mensual unificada multiplicado por el número de años laborados, desde la fecha de unificación de la remuneración, según lo señala el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080.

Art. 18.- SERVICIO DE TRANSPORTE.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, se compromete a pagar en los sitios de los cuales la institución no puede proveer del servicio del transporte, pagará el valor de, USD 0,50 cincuenta centavos de dólar, por cada día laborado por este concepto.

Art. 19.- VIATICOS.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, dará el transporte y viáticos en caso de que uno o más trabajadores tengan que ausentarse a ejecutar su labor, del lugar habitual o fuera del perímetro urbano del trabajo, el Gobierno Municipal pagará de conformidad con la Ley y a la ordenanza pertinente, a todos sus trabajadores conforme lo ha venido haciendo, pagos que deberán ser cancelados el 70 % al momento que se trasladen al sitio

o lugar de destino y el 30% se liquidará previo presentación del informe del cumplimiento de la comisión.

Art. 20.- SERVICIO DE ALIMENTACIÓN. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, se compromete a pagar por cada trabajador sindicalizado el valor de USD 4,00 cuatro dólares, por cada día laborado en el perímetro urbano, de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054.

Art. 21.- PERMISO POR FALLECIMIENTO.- En caso de fallecimiento del cónyuge o conviviente con que haya formado sociedad de hecho según establece la constitución padres o hijos del trabajador, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, concederá los permisos correspondientes de acuerdo al Código del Trabajo Art. 42, numeral 30, con derecho a recibir su remuneración integra.

Art. 22.- BENEFICIOS RELACIONADOS CON LA MUERTE O INCAPACIDAD DEL TRABAJADOR.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Cantón Arajuno, se compromete a mantener y suscribir los contratos de pólizas, con una compañía de seguros, para todos y cada uno de los trabajadores amparados por este instrumento. Para cubrir los riesgos por muerte y/o accidente, incapacidad total y permanente por un costo de (USD 4.00) cuatro dólares mensuales; estas obligaciones se establecen sin perjuicio de los beneficios que conceda el IESS por este concepto, según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054.

Art. 23.- REUBICACIÓN DEL TRABAJADOR POR INCAPACIDAD. - En caso de incapacidad, parcial, temporal o definitiva por accidente de trabajo del trabajador, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, reubicará y asignará competencia de acuerdo a su grado de incapacidad.

El trabajador seguirá percibiendo el sueldo completo, que venía percibiendo antes de la incapacidad, así como todos los beneficios que le otorgue el presente contrato.

Art. 24.- BENEFICIO POR SEPARACIÓN, RENUNCIA O PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN.- Por supresión de partidas, renuncia voluntaria, o retiro voluntario para acogerse a la jubilación se reconocerá los beneficios económicos establecidos en el Mandato Constituyente Nro. 02; es decir, será de hasta 7 salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de 210 salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total, para el efecto, las instituciones del sector público establecerán planificadamente, el número máximo de renunciadas a ser tramitadas y financiadas en cada año debiendo, para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de

Finanzas, de ser el caso, sin perjuicio de los beneficios que por Ley les corresponden.

La Institución pagará dentro del plazo de treinta días la cantidad indicada; anotando que el trabajador no tenga que responder por bienes del Gobierno Municipal bajo su responsabilidad para que dé lugar a este beneficio, la Unidad de Talento Humano y el Comité Obrero Patronal emita un informe favorable de la solicitud presentada.

Art. 25.- JUBILACIÓN PATRONAL. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se compromete a pagar a todos y cada uno de los trabajadores amparados por el presente contrato colectivo, la jubilación patronal, de conformidad con el Art. 216 del Código del Trabajo, para este concepto elaborará la Ordenanza Municipal, respetará la resolución Nro. 07-2021 de la Corte Nacional de Justicia en su artículo 2 que señala: “Declarar como jurisprudencia vinculante el siguiente punto de derecho: el artículo 216.2 del Código del Trabajo debe entenderse así: Que la pensión jubilar patronal no será mayor que la remuneración básica unificada media del trabajador. Para este calculo se debe considerar la remuneración promedio del ultimo año (sumado lo ganado en el año y dividido para doce) percibido por el trabajador y no el salario básico unificado del trabajador en general vigente al momento de la terminación de la relación laboral”.

Art. 26.- ROPA DE TRABAJO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, entregara a todos sus trabajadores la ropa de trabajo de acuerdo a lo siguiente:

a) Proporcionará anualmente las siguientes ropas de trabajo que consisten en: dos pantalones Jeans, dos camisetas con logotipo de la municipalidad, un par de botas de cuero con punta de acero, un poncho de aguas y un par de botas de caucho con punta de acero de fabricación nacional; esta entrega se realizará en el mes marzo de cada año, según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial MRL-116-2013; para esta adquisición se nombrará una comisión representada por un delegado de la institución, 1 delegado por los trabajadores, valores que no sobrepasarán los 169 dólares americanos, conforme lo señala el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054.

b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se compromete a entregar los implementos necesarios de trabajo y protección para proteger la salud física y mental, según lo señala el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del medio ambiente del Trabajo Art. 176 del reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y mejoramiento del Medio Ambiente del trabajo y la Ordenanza pertinente.

c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se compromete a conformar el Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene del Trabajo según lo señala el Reglamento de Seguridad y

Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo en su Art. 14, que estará representado por dos funcionarios de la Institución y dos trabajadores del Sindicato.

d) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, proporcionará las medicinas necesarias, para el botiquín de primeros auxilios para el uso de los trabajadores, el mismo que se instalará en el taller municipal.

Art. 27.- SERVICIO MEDICO. - De conformidad con lo prescrito en los Arts. 365 y 430 del Código del Trabajo, reformado, el Gobierno Municipal por intermedio de la Unidad de Gestión Social, suscribirá para esta función, el servicio médico general, odontológico y de enfermería, para todos y cada uno de los trabajadores amparados por este instrumento. Este servicio deberá ser durante la jornada completa de trabajo y en caso de emergencias.

CAPITULO IV

BENEFICIO SINDICAL

Art. 28.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, queda prohibido inferir y conculcar el derecho al libre desenvolvimiento de las actividades estrictamente sindicales del "STGADMA." de conformidad con lo que dispone el Art. 44, literal j) del Código del Trabajo.

Art. 29.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se compromete a respetar el artículo 46.1 del Código del Trabajo. A tratar a sus trabajadores con la debida corrección y respeto a la dignidad humana, velando siempre por su bienestar social, económico y cultural de los mismos, respetando su participación en los organismos sindicales, tanto seccionales, como nacionales, así mismo facilitará ambiente para el desempeño de sus funciones laborales, proporcionando los implementos necesarios, dará estricto cumplimiento a las disposiciones y demás normas existentes sobre la materia, y normas sociales del presente contrato colectivo, velando por la seguridad y la vida del trabajador, las órdenes e instrucciones superiores para los trabajadores serán canalizadas debida y correctamente.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se obliga a proporcionar a los trabajadores, para que efectúen las tareas que le sean encomendadas de acuerdo a las instrucciones del departamento de seguridad e higiene del Ministerio del Trabajo, para el efecto velarán por el constante y buen estado del mantenimiento de sus locales, las instalaciones, máquinas, materiales, vehículos o instrumentos de trabajo entre otros, los trabajadores a la vez se comprometen a cuidar por su buena conservación y funcionamiento ciñéndose a las instrucciones y disposiciones de la municipalidad.

Art. 30.- COMITÉ OBRERO PATRONAL.- Las quejas o reclamos individuales o colectivos, así como cualquier sugerencia de los trabajadores individual o del sindicato se hará por medio de la directiva de la organización para lo cual el Municipio recibirá a los directivos del Sindicato cuando el caso amerite.

El Comité Obrero Patronal, estará integrado por 6 miembros, 3 representantes por parte del municipio y 3 representantes de los trabajadores; por parte del Gobierno Municipal el Señor Alcalde o su delegado, el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el Síndico Municipal y por los trabajadores el Secretario General, el Secretario de Organización y el Secretario de Defensa Jurídica. Este Comité Obrero Patronal, se reunirá necesariamente cada fin de mes para resolver y canalizar cualquier situación de los trabajadores o con relación a las funciones específicas de su trabajo.

En caso de existir divergencias el Comité Obrero Patronal o la Organización harán uso de los deberes establecidos en la ley.

Art. 31.- MULTAS. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se compromete mensualmente a entregar al Sindicato el 50% de las multas que se hayan impuesto a los trabajadores de conformidad con el Reglamento Interno debidamente aprobado por la organización, dicha entrega se hará al Secretario de Finanzas o a quien resuelva la Asamblea General del Sindicato, contra recibo firmado por la persona que retira dichos valores.

Art. 32.- DESCUENTO A LOS TRABAJADORES. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se obliga a entregar a la organización los siguientes valores.

a) El valor del 1.5% de conformidad con la Ley, con los Art, 447, numeral 7 del Código del Trabajo y Art. 42, numeral 21 del mismo cuerpo legal.

b) Los demás descuentos ordinarios o extraordinarios que acordare el Sindicato.

c) Descontará el 0.5% a los trabajadores de conformidad con la Ley 180, publicada en el Registro Oficial del 9 de Agosto de 1984; y, una vez que hayan cobrado sus haberes los trabajadores, los fondos de terceros será entregados por parte del empleador a la organización sindical dentro de 72 horas laborables, siguientes al descuento.

Art. 33.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural Plurinacional del Cantón Arajuno, concederá los permisos sindicales de acuerdo a lo señalado en el Decreto Ejecutivo 225, Art. 8, que señala los siguiente "Permisos sindicales remunerados. Solo podrán establecer licencias o permisos remunerados a los dirigentes sindicales o a sus alternos que se principalicen de hasta 10 días al mes por dirigentes, mismos que no serán acumulables, con un límite de hasta 7 dirigentes, Se establecerá permisos para capacitación sindical, en total por persona de hasta 15 días al año, con un máximo de 30 personas por cada curso".

Art. 34.- En caso de incapacidad del trabajador en el desempeño de sus funciones, por accidente o enfermedad, el municipio se obliga a pagar la diferencia de esto es el 25% de la cantidad total del IESS; y el Seguro cubre el otro 75%, a fin de que reciba el 100% de su remuneración mensual. Este beneficio se aplicará a partir del cuarto día de enfermedad y por el tiempo que dure esta, hasta un máximo de 6 meses conforme a la Ley del Seguro Social.

Art. 35.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, concederá permiso remunerado a los dirigentes del Sindicato cuando tengan que asistir a las audiencias o cualquier actividad con las autoridades de trabajo, por motivo de la aplicación del presente Contrato Colectivo, siempre que haya solicitado permiso con 24 horas de anticipación, se concederá de acuerdo al Art. 38, del presente Contrato Colectivo.

Art. 36.- ASISTENCIA JURIDICA.- En caso de que algún trabajador faltare a sus labores por haberse ordenado su detención en materia civil o penal, el municipio no podrá separarlo mientras tal orden de detención subsista, exceptuándose del caso de infracciones o de delitos comunes, considerados como contravenciones en los que dicha detención fuera legal. En caso de infracciones de accidentes de tránsito en los que intervenga personal autorizado en la conducción de vehículos o maquinarias de equipo pesado de la municipalidad, el municipio se verá obligado hacer todas las gestiones legales pertinentes y la intervención judicial inmediata en la defensa del trabajador hasta solucionar el conflicto, en caso de producido en el desempeño de sus funciones laborales de la institución, exceptuándose los casos que el trabajador hubiere estado bajo los efectos de bebida alcohólica o de estupefacientes legalmente comprobado.

Art. 37.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, reconocerá como válidos los certificados concedidos por el IESS. Y certificados concedidos por médicos particulares abalizados por el IESS, cuando se traten de casos de emergencia; en casos especiales podrá verificar sobre la autenticidad de los mismos por el servicio médico y/o social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, intercultural y Plurinacional de Arajuno en coordinación de la Unidad de Talento Humano.

Art. 38.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se compromete a conceder permiso remunerado necesario cuando el o los trabajadores tengan que asistir a la atención médica del IESS o tramites del BIESS u otros que tengan que ver con el IESS y/o llamados judiciales.

Art. 39.- Son días de descanso obligatorio los establecidos en el Art. 65 del Código del Trabajo, 1 de enero, viernes Santo, 1 y 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre, 25 de diciembre y el GADMA. Brindará las facilidades para realizar las actividades, en torno al aniversario de la Organización. La Municipalidad no egresará recursos económicos para este evento de acuerdo al Mandato Constituyente 1701.

Art. 40.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, concederá permisos y justificará las faltas en caso de calamidad doméstica comprobada, de conformidad a la ley.

Art. 41.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se compromete a no enviar a los trabajadores que están estudiando fueran del perímetro urbano durante el año lectivo, a fin de no interferir en las actividades académicas, de conformidad al certificado de asistencia conferida por la Institución Educativa,

Art. 42.- El goce de vacaciones anuales de los trabajadores se procederá de conformidad a lo establecido al art. 69 del Código del Trabajo y con relación al art. 71 del mismo cuerpo de ley, vacaciones que serán gozadas cuando el trabajador lo solicitare, de igual manera el trabajador municipal podrá acumular vacaciones de conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 del Código del Trabajo.

Art. 43.- Cuando el trabajador sindicalizado no haga uso de sus vacaciones por disposición de la primera autoridad, el municipio entregará el beneficio establecido en el Art. 71 del Código del Trabajo,

Art. 44.- Las partes ratifican su voluntad de dar estricto cumplimiento el presente contrato colectivo, en caso de violación de uno de los Artículos, la parte afectada requerirá a la otra una reunión inmediata de acuerdo a los Arts. 33 y 49 de este contrato con fines conciliatorios para recuperar la buena marcha, de no establecerse la conciliación necesaria y adecuada las partes afectadas se acogerán a los procedimientos legales previstos en la Constitución de la República, Código del Trabajo y los Acuerdos Internacionales de la OIT, del cual es signatario nuestro país.

Art. 45.- En todo y cuanto no se hubiere hecho constar en este Contrato Colectivo, las partes estarán dispuestas a lo estipulado en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código del Trabajo, La Organización Internacional del Trabajo "OIT", y demás leyes pertinentes, siempre y cuando no se contrapongan al presente contrato colectivo, además quedan incorporadas a este instrumento las obligaciones de los Mandatos Constituyentes 8, 4 y 2, Decreto Ejecutivos 1701, 225, la resolución de la Corte Constitucional que determinó la sentencia Nro. 018-18-SIN-CC del 01 de agosto del 2018, Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054, las Actas Transaccionales firmadas por las partes que no se encuentren incluidas expresamente en este instrumento y siempre que no signifiquen duplicidad o contraposición de este Contrato.

Art. 46.- En casos de existir divergencias entre las partes contratantes en cuanto a la interpretación aplicación de las disposiciones del presente contrato y de cualquier otro asunto relacionado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, las partes se obligan a tratar directamente y agotar todos los medios a su alcance en el orden de una justa solución del problema, en todo caso de existir dudas sobre el alcance de las disposiciones del presente Contrato Colectivo se interpretará y se aplicará en

SEGUNDA TRANSITORIA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, reconoce que todos los trabajadores que están amparados bajo el Código del Trabajo y el Contrato Colectivo, no son parte de la Ley Orgánica de Servicio Público y las leyes que en lo posterior se dictaminen contrarias a lo que señala la Constitución de la República.

TERCERA TRANSITORIA.- El Contrato Colectivo ampara a todos los trabajadores que están bajo el Código de Trabajo y gocen de estabilidad permanente, estén sindicalizados o no de acuerdo al Registro Oficial Nro. 412 del 6 de abril de 1990 aprobado por la Corte Suprema De Justicia.

CUARTA TRANSITORIA.- En caso de no suscribirse el Tercer contrato Colectivo, continuará vigente el Segundo Contrato Colectivo con todos sus derechos y obligaciones como señala la Ley.

Para constancia de lo actuado en el presente documento firman en unidad de acto: Los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno; los representantes del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno y representantes del Ministerio del Trabajo.

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO,
PROVINCIA DE PASTAZA**

Lic. Darwin Tanguila Andi

ALCALDE

Abg. Edison Villarroel

PROCURADOR SINDICO

**POR EL COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA**

Byron Patricio Sarango Andy

SECRETARIO GENERAL

Francisco Roberto Andy López

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Joaquín Alejandro Canelos Andi

Gerardo Domingo Grefa Licuy

el sentido más favorable a los trabajadores de conformidad con el Art. 326, numeral 3 de la Constitución de la República y Art. 7 del Código del Trabajo.

Art. 47.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se obliga a exigir a los Supervisores, Jefe de la Unidad de Talento Humano y demás personeros que ejerzan funciones de Directores en la Municipalidad, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 10 y 13 del Art. 42 del Código del Trabajo. De igual manera todos los trabajadores darán cumplimiento a los numerales del Art. 45 del Código del Trabajo.

Art. 48.- El Municipio se compromete a imprimir y entregar a todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados, un folleto del presente Contrato Colectivo, es decir en el número de trabajadores sindicalizados.

Art. 49.- El Municipio dará todas las facilidades correspondiente para las comisiones que organice el Sindicato, sean estas fuera del Cantón o Provincia para los directivos y miembros de base que realicen cursos, seminarios, convocados por la Matriz Nacional o Provincial, Instituciones afines a la clase laboral, por Organismos Estatales, Fundaciones, por el Sindicato y otros que tengan que ver a la capacitación de los obreros; así como, cuando sean designados por éstas en calidad de dirigentes, tendrán las mismas garantías mientras dure sus funciones y se pagarán de acuerdo a la ordenanza.

Art. 50.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, concederá facilidades para la capacitación, para lo cual coordinará con la Dirección Administrativa o su equivalente, el plan anual de capacitación de los obreros; además, se compromete a dar la facilidad de transporte para este objetivo.

Art. 51.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, hará constar en el presupuesto correspondiente el total del financiamiento del presente Contrato Colectivo más los que se crearen por disposiciones legales, en caso de incumplimiento total o parcial, la parte afectada hará uso de sus derechos de acuerdo a la ley.

Art. 52.- Cuando un trabajador haya sido designado para cumplir alguna función o representación pública dentro o fuera de la provincia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, dará todas las facilidades y concederá una comisión de servicio sin sueldo hasta que dure la función en dicho cargo, finalizada la misma se obligará al trabajador a reintegrarse a sus funciones y puesto de trabajo del Municipio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA TRANSITORIA.- Todos los beneficios del Tercer Contrato Colectivo regirá o a partir del primero de julio del 2025, y los pagos se realizarán mensualmente de conformidad con el contenido de este Contrato Colectivo laboral, no podrá ser modificado, desconocido o menoscabado en forma unilateral por ninguna de las partes.

**SECRETARIO DE ACTAS Y
COMUNICACIONES**

Kléber Edison Andi Andy

**SECRETARIO DE PRENSA
Y PROPAGANDA**

Bairon Raúl Tapuy Canelos

SECRETARIO DE JUSTICIA

SECRETARIO DE FINANZAS

Washington Alejandro Alvarado Cuji

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Y CONFLICTOS**

Libio Salomón López Andy

**SECRETARIO DE CULTURA
Y DEPORTES**